



Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción
en San Luis Potosí

INFORME ANUAL

**COMITÉ
COORDINADOR**
2025

SEA

Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí



Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción
en San Luis Potosí

INFORME ANUAL

COMITÉ COORDINADOR

2025



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CONTRALORÍA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO



cegaip.

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS RELACIONADOS CON
HECHOS DE CORRUPCIÓN



TEJA

TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE SAN LUIS POTOSÍ



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ

SEA

Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí

Contenido

INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINANDOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P. 2025

INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINANDOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P. 2025.	01
ÍNDICE	04
SIGLAS Y ACRONIMOS	05
ANTECEDENTES	06
EL COMITÉ COORDINADOR	07
FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR	09
PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025	13
I. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14
II. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16
III. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	17
IV. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	18
PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PTA 2025	19
INFORME DE ACTIVIDADES	20
EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	20
EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24
EJE 3. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	37
EJE 4. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	46
ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES	52
PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES	54
EMISIÓN DE EXHORTO A ENTES PÚBLICOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL AÑO 2024	56
INFORME DETALLADO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME	58

SIGLAS Y ACRÓNIMOS



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ



CANACINTRA

Cámara Nacional de la Industria de Transformación

CEDH

Comisión Estatal de Derechos Humanos

CEEPAC

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CEGAIP

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

COESPO

Consejo Estatal de Población

Comisión Ejecutiva

Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Comité Coordinador

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

Contralor Interno

Contralor Interno Municipal

CPC

Comité de Participación Ciudadana

IFSE

Instituto de Fiscalización Superior del Estado

INAI

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Informe Anual

Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

LSEASLP

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

OCAS

Organismos Constitucionales Autónomos

OIC

Órgano Interno de Control

PDE

Plataforma Digital Estatal

PEA

Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

PTA

Programa de Trabajo Anual

PI-PEA

Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

PNUD

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

S1

Sistema 1, Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración fiscal

S2

Sistema 2, Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas

S3

Sistema 3, Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados

S6

Sistema 6, Sistema Estatal de Información Pública de Contrataciones

SEA

Sistema Estatal Anticorrupción

SEDECO

Secretaría de Desarrollo Económico

SESEASLP

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

SESPA

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

SMDIF

Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia

SMSYE

Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción

ST

Secretaría Técnica

TE

Tribunal Electoral

TEJA

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el Artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local reformó diversos Artículos y adicionó el Artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

El 18 de junio de 2020, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí aprobó la designación del Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como Secretario Técnico de la propia Secretaría Ejecutiva.

El Comité Coordinador se conforma de representantes de instituciones que tienen como función el prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, mediante la fiscalización y el control de recursos públicos.

Estas obligaciones se realizarán mediante bases y principios que permitan una efectiva coordinación entre sus integrantes. Una de ellas será la creación de la Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas de referencia.

El programa de Trabajo se crea con el fin de establecer los lineamientos que se deberán seguir, a través de los mecanismos de comunicación y vinculación interinstitucional entre las personas que integran el Comité Coordinador.

El día 18 de marzo de 2025, presenta su renuncia como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, tras 4 años y 9 meses en el encargo. Con fundamento en el Artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que menciona que:

ARTÍCULO 29. En los casos de ausencia temporal o definitiva, en tanto se designe a un nuevo servidor público en este último caso, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

I. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Director de Políticas y Vinculación, por el Director de Administración y Sistemas, y por el Director Jurídico, en ese orden...

y en el entendido que la SEASLP, no cuenta con Director de Políticas y Vinculación, tomó el lugar como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Lic. David García Sifuentes en su carácter de Director de Administración y Sistemas de la SESEASLP. La Secretaría Ejecutiva al ser el apoyo técnico del Comité Coordinador y la encargada de proveerle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, se encargó de coordinar e instrumentar la metodología para integrar este informe.

COMITÉ COORDINADOR

EL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, en observancia del Sistema Nacional.

Sus integrantes, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción son:

- Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- La persona Titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado.
- El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.
- El titular de la Contraloría General del Estado.
- Un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- El Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública.
- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Derivado de las últimas reformas legislativas en materia de simplificación orgánica, a los Artículos 3, 6, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales, entre otras cosas, desaparecen al organismo constitucional autónomo INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) y se prevé una nueva estructura para el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; la conformación de este, se vio modificada; cabe hacer mención que la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aún no han sido reformadas a fin de homologar esta situación, pero el mandato constitucional ya lo señala, en ese entendido, se vería eliminando uno de sus integrantes (CEGAIP) y se sustituye a otro de sus integrantes (Consejero de la Judicatura por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial), a lo cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, quedaría de la siguiente manera:

1. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
2. La persona Titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado.
3. El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.
4. El titular de la Contraloría General del Estado.
5. Un representante del Tribunal de Disciplina Judicial.
6. El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

"En cuanto al Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP), se acuerda que continuará siendo considerado para efectos de participación y votación en las sesiones, hasta que se concrete de manera formal la extinción del instituto en el estado de San Luis Potosí."



Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, 16 de enero de 2025.

FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR

- Elaborar su programa de trabajo anual;
- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia;
- Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- Emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y darles seguimiento en términos de esta ley, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno;
- Establecer los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional;
- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes Estatal y Municipal;
- Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
- Establecer una Plataforma Digital Estatal que se incorpore a la Plataforma Digital Nacional que posea datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley;
- Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades

financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital;
- Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción;
- Emitir exhortos públicos por acuerdo de sus integrantes;
- Integrar por acuerdo de sus integrantes, los subcomités que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se establece que el Comité Coordinador convocará en sesión cada tres meses, en dichas sesiones, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del(la) Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para su adecuado funcionamiento, la Presidencia del Comité Coordinador tendrá una duración de un año, la cual será rotativa entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, atendiendo a la antigüedad que tengan dentro del Comité.

En ese sentido, se hace mención de los antecedentes de presidencias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el integrante del Comité de Participación Ciudadana que corresponda, desde octubre de 2023 a la actualidad.

El 23 de octubre del 2023, concluyó el periodo de la presidencia a cargo de la Arq.Laura Moreno Martínez y las presidencias subsecuentes fueron provisionales; en razón de que la normatividad que regula al Comité de Participación Ciudadana establece la ocupación temporal de la presidencia en casos de ausencia; para la ocupación anual se encontró el obstáculo de la misma, debido a que la persona integrante que le tocaba ocupar la presidencia anual, ya había ocupado la presidencia anteriormente.

Las presidencias provisionales se fundamentaron con el artículo 21 segundo párrafo, 23 fracción I de la LSEASLP, el cual da la facultad al CPC de aprobar sus normas de carácter interno, en los artículos 17 segundo párrafo y 33 del reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí.

Las presidencias provisionales del Comité de Participación Ciudadana han sido las siguientes:

Del 22 de noviembre del 2023 al 22 de enero del 2024, se designó en el cargo de la presidencia provisional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción el C.P Francisco Javier Ruiz Enciso.

Del 22 de enero 2024 al 22 de marzo 2024, se designó en el cargo de la presidencia provisional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Dra. Ma. Patricia Torres Rivera.

Del 29 de abril 2024 al 29 de junio del 2024, se designó en el cargo de la presidencia provisional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción al Dr. Cosme Robledo Gómez.

Del 2 de julio del 2024 al 2 de septiembre del 2024, se designó como presidencia provisional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Dra. Ma. Patricia Torres Rivera.

En sesión extraordinaria del Comité de Participación Ciudadana del 4 de octubre del 2024, se designó como presidente provisional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción al C.P. Francisco Javier Ruiz Enciso, en un periodo de hasta dos meses. Esta fue la última presidencia provisional, ya que actualmente no se cuenta con miembro del CPC, que presida las sesiones del Comité Coordinador toda vez que actualmente el CPC, solo tiene dos integrantes numerarios, por tal motivo no cuentan con quorum para poder sesionar y designar a un presidente provisional.

En ese orden de ideas y tomando en cuenta las reformas legales antes mencionadas, el Comité Coordinador está integrado de la siguiente manera:

■ **El Presidente del Comité de Participación Ciudadana que preside el Comité Coordinador.**

■ **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López,**
Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado.

■ **Lic. Felipe Aurelio Torres Zúñiga,**
Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

■ **Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz,**
Contralor General del Estado.

■ **Lic. Luz Adriana Miranda Tello**
Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial.

■ **Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez**
Magistrada Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

"En cuanto al Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP), se acuerda que continuará siendo considerado para efectos de participación y votación en las sesiones, hasta que se concrete de manera formal la extinción del instituto en el estado de San Luis Potosí."

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025

En sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del año 2025, el Comité Coordinador aprobó su Programa de Trabajo Anual 2025, atendiendo al seguimiento del avance derivado del Plan de Trabajo Anual 2024 y la puesta en marcha del PI-PEA, se planteó la incorporación de las prioridades de la Política Estatal Anticorrupción que cuentan con un cumplimiento de corto plazo.

También se integraron las estrategias y acciones que el Comité Coordinador realizará durante el año 2025, incluyendo elementos que refuerzan las acciones mediante el seguimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

La integración de actividades se agrupó, mediante los cuatro ejes, estableciendo como primicia que en todos los ejes se deberá buscar involucrar al ciudadano en el combate a la corrupción, emplear las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S); propiciar el fortalecimiento municipal en el combate y control de la corrupción, todo ello bajo un enfoque de transparencia de la información.

Se integraron las propuestas hechas por los integrantes del Comité Coordinador y que la Secretaría Ejecutiva redactó, estableciendo metas y compromisos claros, que permiten una colaboración de los distintos entes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, diseñado con cuatro ejes de trabajo:



Sesión Ordinaria de CC y OG del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el 08 de Julio de 2025

I. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El objeto del SEASLP es establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de fiscalización y combate a la corrupción en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

- I. Sistema Estatal Anticorrupción**
- II. Fortalecimiento Institucional**
- III. Plataforma Digital Estatal**
- IV. Política Estatal Anticorrupción**



Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno del SEA, el 21 de abril de 2025.

En ese orden de ideas, se presenta el eje I referente al SEA.

EJE 1 Sistema Estatal Anticorrupción

Objetivo	Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.
Líneas de acción	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar e implementar campañas de difusión sobre las acciones realizadas por la SEA en cuanto a la ética e integridad.2. Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes y exhortos emitidos en 2024.
Prioridad	Difundir en el Estado y Municipios el objeto, atribuciones e integración del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el deber de implementar las políticas públicas que emita el Comité Coordinador por los entes públicos y la función que desempeña la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a la implementación de estas.
Responsables	SESEASLP, CC.

II. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Se establece como punto de partida la necesidad de enfrentar los problemas de gobernabilidad, mediante la oportunidad de vincular a la sociedad civil y al gobierno. En ese sentido, se presenta el eje II referente al fortalecimiento Institucional.

EJE 2 Fortalecimiento Institucional

Objetivo	Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.
Líneas de acción	<p>Líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Capacitación en procedimientos de auditorías.2. Capacitación en control interno.3. Implementación Marco Integrado de control interno.4. Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción.5. Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos de corrupción.
Prioridad	Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.
Responsables	SESEASLP, CC.



Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno del SEA, el 21 de abril de 2025.

III. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

La Ley del SEASLP, establece en su Artículo 9, fracción XII y XIII, que deberá:

[...] Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas; XIII. Establecer una Plataforma Digital Estatal que se incorpore a la Plataforma Digital Nacional que posea datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley; [...]

En ese sentido, se presenta el eje III referente a la PDE.

EJE 3 Plataforma Digital Estatal	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">• Impulsar a los entes públicos a la adhesión a los sistemas de información:• Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S1)• Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2) y• Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) de la PDE.• Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).
Líneas de acción	<ol style="list-style-type: none">1. Impulsar la carga de datos en los sistemas S1, S2 y S3 y la puesta en marcha del S6.2. Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE, en principio a los sistemas 1, 2 y 3.3. Seguimiento al desarrollo del sistema de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal..
Prioridad	Garantizar los principios de máxima publicidad e inmediatez, con la consolidación de infraestructura tecnológica que permita acceder a todos los datos públicos, mediante diversas herramientas de comunicación dentro de la Plataforma Digital Estatal.
Responsables	SESEASLP, CC.

IV. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité Coordinador (CC) tiene, respecto de la Política Estatal Anticorrupción (PEA), de acuerdo con la Ley del SEASLP, las siguientes facultades:

- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

En atención a lo anterior, se presenta el eje IV sobre la PEA.

EJE 4 Política Estatal Anticorrupción	
Objetivo	Instrumento técnico que comprende las Estrategias y Líneas de Acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA.
Líneas de acción	<ol style="list-style-type: none">1. Socializar el PI-PEA con los actores responsables de la implementación.2. Capacitar a los actores.3. Monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA
Prioridad	Dar seguimiento al programa de implementación de la Política Estatal Anticorrupción que permita un efectivo monitoreo de las acciones realizadas por los actores que intervienen en el cumplimiento de esta política.
Responsables	SESEASLP, CC.

PROGRAMA DE IMPLEMENTACION PTA 2025

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PTA 2025

Se diseñó un programa de actividades para el Comité Coordinador en atención a los ejes, prioridades y acciones señaladas en el PTA.

Este informe presenta las acciones que se realizaron en cada eje en cumplimiento de las atribuciones conferidas a este Comité Coordinador.

INFORME DE ACTIVIDADES

EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

- Se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el 17 de octubre de 2024.
- Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como jurado en el Concurso de Altares organizado por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el 28 de octubre de 2024.
- Reunión de trabajo del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, con el Mtro. Néstor Eduardo Garza Álvarez, Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, el 11 de noviembre de 2024.
- Reunión de trabajo del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, con la coordinadora de Servicios Internos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 13 de noviembre de 2024.
- 11^a Reunión Nacional de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, el 21 de noviembre de 2024.
- Participación en el Pabellón de la Transparencia,

organizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el 04 de diciembre de 2024.

- Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como ponente en el Foro de Consulta Ciudadana para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Salinas, S.L.P. el 10 de diciembre de 2024.
- Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, en el evento "Acciones Anticorrupción: Fortaleciendo el Derecho a la Buena Administración Pública", organizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 11 de diciembre de 2024.
- Presentación del libro: "El derecho humano a una vida libre de corrupción", 13 de diciembre de 2024. En un evento que reunió a destacados académicos y expertos, se presentó este valioso libro que reflexiona sobre el impacto de la corrupción en los derechos humanos. Entre los coautores se encuentra nuestro titular, quien junto con otros especialistas compartió los puntos clave de esta obra y su relevancia para construir una sociedad más íntegra y equitativa. Estos ejercicios de diálogo e intercambio de ideas son esenciales para fortalecer la cultura de la transparencia y fomentar la participación ciudadana en el combate a la corrupción. Desde la SESEASLP reafirmamos nuestro compromiso de seguir coordinando esfuerzos para impulsar estas reflexiones y prácticas en beneficio de nuestra sociedad.
- Conversatorio entre el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López y Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado en canal 7 S.L.P., el 17 de diciembre de 2024.
- Reunión de Trabajo del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, con la Concejal del recientemente creado municipio de Villa de Pozos, Nadia Ochoa, el 09 de enero de 2025.

- Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, en el Foro de Consulta Ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo Nacional 2025-2030 en San Luis Potosí, el 14 de enero de 2025.
 - Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, 16 de enero de 2025.
 - El Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, hace la Primera entrega del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del SEASLP al H. Congreso del Estado, 23 de enero de 2025.
 - El Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, hace la Segunda entrega del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del SEASLP, está vez, al Poder Ejecutivo del Estado, el 23 de enero de 2025.
 - El Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, hace la Tercera entrega del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del SEASLP al Poder Judicial del Estado, el 27 de enero de 2025.
 - El Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, hace Presentación en la Universidad de Guanajuato del libro "El Derecho Humano a una Vida Libre de Corrupción", 10 de febrero de 2025.
 - Asistencia del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, a la Entrega del Informe Anual 2024 de CEGAIP al Congreso del Estado, el 23 de febrero de 2025.
 - El Comité de Participación Ciudadana del SEASLP y el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, asistieron al evento que celebró la riqueza lingüística y cultural de los pueblos originarios de San Luis Potosí, el 28 de febrero de 2025.
 - Se llevó a cabo Conversatorio en el macro de la Jornada Anticorrupción, realizado entre la SESEASLP y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UASLP, el 10 de abril de 2025.
 - Se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno del SEA, el 21 de abril de 2025.
 - Participación en el Foro "El Sistema Nacional Anticorrupción a 10 años de su Reforma Constitucional: Retos y Perspectivas" en la Ciudad de México, Este espacio fue propicio para reflexionar con las autoridades de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción, en torno a la visión de futuro y suma de esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción así como con Autoridades de Italia en referencia a la contribución del Programa "EL PACCTO" en materia de prevención y lucha contra la corrupción a nivel internacional.
- El Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí reitera su compromiso con este mecanismo de coordinación para realizar un trabajo colaborativo y transversal que dé resultados efectivos a favor del bienestar de la gente. Participaron en este evento el Lic. David García Sifuentes, Encargado de la SESEASLP, la Lic. Ana Isabel Cantú, Directora Jurídica de la SESEASLP, la Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez, Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de S.L.P., la Lic. Sara Viridiana Tapia Rincón, comisionada CEGAIP, el C.P., Francisco Ruiz Enciso, miembro del Comité de Participación Ciudadana del SEASLP y la Dra. Ma. Patricia Torres Rivera, miembro del Comité de Participación Ciudadana del SEASLP el 27 y 28 de mayo de 2025.
- Participación del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP., en la Sesión Regional Zona Noreste de las Secretarías Técnicas de las Secretarías Ejecutivas Anticorrupción locales y elección de la nueva coordinadora de la Región, el 05 de junio de 2025.
 - Participación del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Lic. Ana Isabel Cantú, Directora Jurídica de la SESEASLP, como observadores en el Evento Público de Autorización de Cambios de Centro de Trabajo, convocado por el Colegio de Bachilleres de San Luis Potosí, el 25 de junio de 2025.
 - Tercera sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el 08 de julio de 2025.

- Asistencia del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP. y la Lic. Ana Isabel Cantú, Directora Jurídica de la SESEASLP, en la Entrega de Resarcimientos 2025 del del Instituto de Fiscalización Superior del Estado el 17 de julio de 2025.
- Asistencia del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP. y la Lic. Ana Isabel Cantú, Directora Jurídica de la SESEASLP, al evento de Asignación a cargos directivos y cargos del proceso de promoción a función directiva en la Educación Media Superior del ciclo escolar 2025 - 2026, de la Secretaría de Educación Pública, el 28 de julio de 2025.
- Asistencia virtual del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP a la Reunión Nacional de Secretarios Técnicos y Encargados de Despacho de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, 29 de julio de 2025.
- Asistencia del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP al Informe de Actividades Legislativas 2024-2025 de la LXIV Legislatura, 12 de septiembre de 2025.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Como parte del plan anual de trabajo 2025 aprobado por este Comité Coordinador, destaca el seguimiento de recomendaciones no vinculantes 2024.

Derivado de la sesión ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 17 de octubre del 2024, donde se aprobó el Informe anual del Comité Coordinador 2024 y del cual se emitieron tres recomendaciones no vinculantes y dos exhortos públicos; se hace presentación de su seguimiento a la fecha de este informe:

RNV1 A FIN DE ADHERIRSE Y/O INTEROPERAR CON EL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS (S3) DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

De los 6 entes recomendados que fueron:

1. SAN NICOLÁS TOLENTINO
2. DIF RÍO VERDE
3. DIF SANTA CATARINA
4. DIF TAMUÍN
5. DIF TANLAJÁS
6. DIF VILLA DE ARRIAGA

Se regularizaron, **TODOS** a excepción de DIF Santa Catarina ya no aplica pues dejó de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio.

RNV2 PARA QUE DESGINE ENLACE Y CARGA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICAESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PI-PEA).

De los 14 entes recomendados que son:

1. ARMADILLO DE LOS INFANTE
2. SANTA MARÍA DEL RÍO
3. SAN NICOLÁS TOLENTINO
4. VILLA JUÁREZ
5. TAMUÍN
6. TANQUIÁN DE ESCOBEDO
7. DIF SALINAS
8. DIF MEXQUITIC DE CARMONA
9. DIF MATEHUALA

- 10. DIF TAMUÍN
- 11. OOSAPA CD. FERNÁNDEZ
- 12. SEPAPAR CD. FERNÁNDEZ
- 13. IMPOJUVE
- 14. UASLP

Se regularizaron **TODOS**, a excepción de DIF Santa Catarina pues dejó de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio.

RENV3 CON EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se recomendó a los 58 municipios de S.L.P. con excepción de Villa de Pozos.

Tomando en cuenta que es un proceso que lleva tiempo, han contestado la **ACEPTACIÓN** a la recomendación 30 municipios, mismos que se encuentran en proceso de conformación y que darán aviso en su momento al tener el comité instalado y así poder dar la recomendación por cumplida.

Al día de hoy los municipios de Villa de Guadalupe y Lagunillas, son los primeros en tener su comité instalado.

Los Municipios que de los cuales no ha habido ninguna respuesta son 28:

- 1. AHUALULCO DEL SONIDO 13
- 2. ALAQUINES
- 3. AXTLA DE TERRAZAS
- 4. REAL DE CATORCE
- 5. CERRO DE SAN PEDRO

- 6. CIUDAD FERNÁNDEZ
- 7. CIUDAD VALLES
- 8. ÉBANO
- 9. EL NARANJO
- 10. GUADALCAZAR
- 11. HUEHUETLÁN
- 12. MATLAPA
- 13. MOCTEZUMA
- 14. RIO VERDE
- 15. SALINAS
- 16. SAN CIRO DE ACOSTA
- 17. SANTO DOMINGO
- 18. TAMPAMOLÓN CORONA
- 19. TAMUÍN
- 20. TANCANHUITZ
- 21. TANLAJÁS
- 22. TANQUIÁN DE ESCOBEDO
- 23. VANEGAS
- 24. VENADO
- 25. VILLA DE ARISTA
- 26. VILLA DE ARRIAGA
- 27. XILITLA
- 28. ZARAGOZA

EXH1 A FIN DE QUE ELABORE Y PUBLIQUE SU CÓDIGO DE ÉTICA.

De los 4 entes exhortados que son:

- 1. ARMADILLO DE LOS INFANTE
- 2. AHUALULCO DEL SONIDO 13
- 3. TANQUIÁN DE ESCOBEDO
- 4. DIF VILLA DE REYES

Se regularizaron **TODOS**.

EXH2 A FIN DE ADHERIRSE Y/O INTEROPERAR CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PROCESOS

DE CONTRATACIONES S1 Y S2.

De los 12 entes recomendados que son:

1. UASLP
2. DAPAS ÉBANO
3. INMUviso
4. SADA AXTLA DE TERRAZAS
5. SEPAPAR CD. FERNÁNDEZ
6. OOSAPA CD. FERNÁNDEZ
7. DIF AXTLA DE TERRAZAS
8. DIF MEXQUITIC DE CARMONA
9. DIF SANTA CATARINA
10. DIF SOLEDAD
11. DIF VENADO
12. DIF VILLA DE ARRIAGA

Se regularizaron 9:

1. SADA AXTLA DE TERRAZAS,
2. INMUviso,
3. SEPAPAR CD. FERNÁNDEZ,
4. OOSAPA CD. FERNÁNDEZ,
5. DIF MEXQUITIC DE CARMONA,
6. DIF SOLEDAD,
7. DIF VENADO,
8. DIF VILLA DE ARRIAGA Y
9. DAPAS ÉBANO.

DIF SANTA CATARINA y DIF AXTLA DE TERRAZAS ya no aplican pues dejaron de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio.

Falta de regularizar:

1. La UASLP, que manda oficio de aceptación parcial, manifiesta que continua los trabajos para que la Plataforma Centenaria Universitaria interopere con la PDN. Con fecha 27/08/2025, Mediante oficio No. OF.R.698/25, la UASLP, envió a la Secretaría Ejecutiva un informe de avances en la interoperabilidad de S1 y S2, manifiesta que se encuentra en etapas finales.

EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con el objetivo de robustecer las herramientas técnicas de los servidores públicos y promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.

Se realizaron las siguientes actividades:

- Capacitación en materia de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses al H. Congreso de San Luis Potosí, el 18 de octubre de 2024.
- Reunión con integrantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, el 23 de octubre de 2024.
- Capacitación en colaboración con CEFIM a 500 servidores públicos PDE, el 29 de octubre de 2024.
- Asistencia a firma de Convenio de Colaboración con CEFIM, 29 DE noviembre de 2024.
- Capacitación de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y la Plataforma Digital Estatal (PDE) dirigida a la Contraloría Interna del CEEPAC, el 03 de diciembre de 2024.
- Capacitación impartida por el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López y la Mtra. Daniel Cervantes Limón, Subdirectora de Políticas Anticorrupción, sobre el PI-PEA, a la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, el 20 de diciembre 2024.
- Capacitación impartida por el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, a concejales, directoras, directores y personas servidoras públicas de Villa de Pozos en el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, la Política

Estatal Anticorrupción, la Plataforma Digital Estatal y sus diversos sistemas, el 21 de enero de 2025.

- Se llevó a cabo Reunión con la Contraloría de INTERAPAS para dialogar sobre el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), el 04 de febrero de 2025.
- Se llevó a cabo Capacitación a diversas áreas del municipio de la capital para en el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción y su sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, 03 de marzo de 2025.
- Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López en la toma de protesta del Consejo de la Juventud del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, 06 de marzo de 2025.
- Se llevó a cabo Sesión de seguimiento al PI-PEA con los enlaces del Comité Coordinador del SEA, 13 de marzo de 2025.
- Se llevó a cabo Reunión de la Lic. Ana Isabel Cantú Directora Jurídica del SEASLP y la Mtra. Daniel Cervantes Limón, Subdirectora de Políticas Anticorrupción, con representantes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el 08 de marzo de 2025.
- Se llevó a cabo capacitación sobre "Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés", por parte del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Ing. Elizabeth Cárdenas Martínez, Subdirectora de Sistemas de la SESEASLP, el 30 de abril de 2025.
- Capacitación por parte del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Ing. Elizabeth Cárdenas Martínez, Subdirectora de Sistemas de la SESEASLP, sobre la Plataforma Digital Estatal a la Coordinación Estatal para el

Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), el 06 de mayo de 2025.

- Firma de Convenio de Colaboración entre la SESEASLP y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 29 de mayo de 2025, al que atendieron el Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Lic. María Olvido Rodríguez Vázquez, Magistrada Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y miembro del Comité Coordinador del SEASLP.



Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el 17 de octubre de 2024.



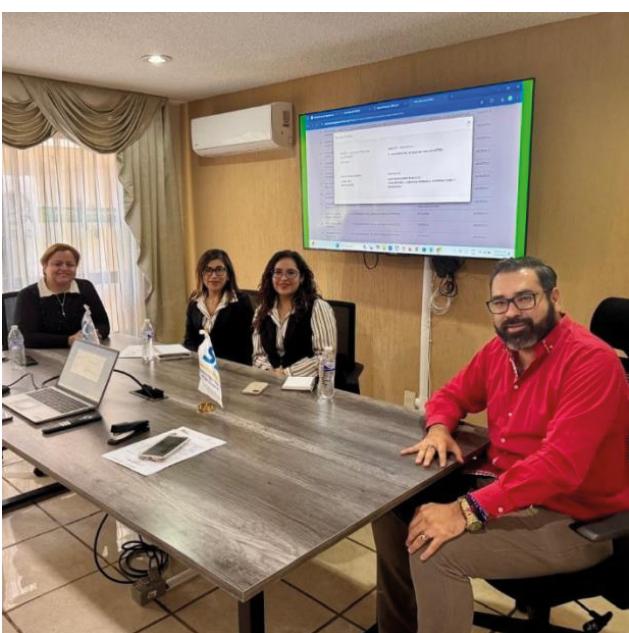
Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el 17 de octubre de 2024.



Reunión de trabajo del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, con el Mtro. Néstor Eduardo Garza Álvarez, Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, el 11 de noviembre de 2024.



11º Reunión Nacional de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, el 21 de noviembre de 2024.



Reunión de trabajo del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, con la coordinadora de Servicios Internos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 13 de noviembre de 2024.



Participación en el Pabellón de la Transparencia, organizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el 04 de diciembre de 2024.



11º Reunión Nacional de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, el 21 de noviembre de 2024.



Participación en el Pabellón de la Transparencia, organizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el 04 de diciembre de 2024.



Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como ponente en el Foro de Consulta Ciudadana para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Salinas, S.L.P. el 10 de diciembre de 2024.



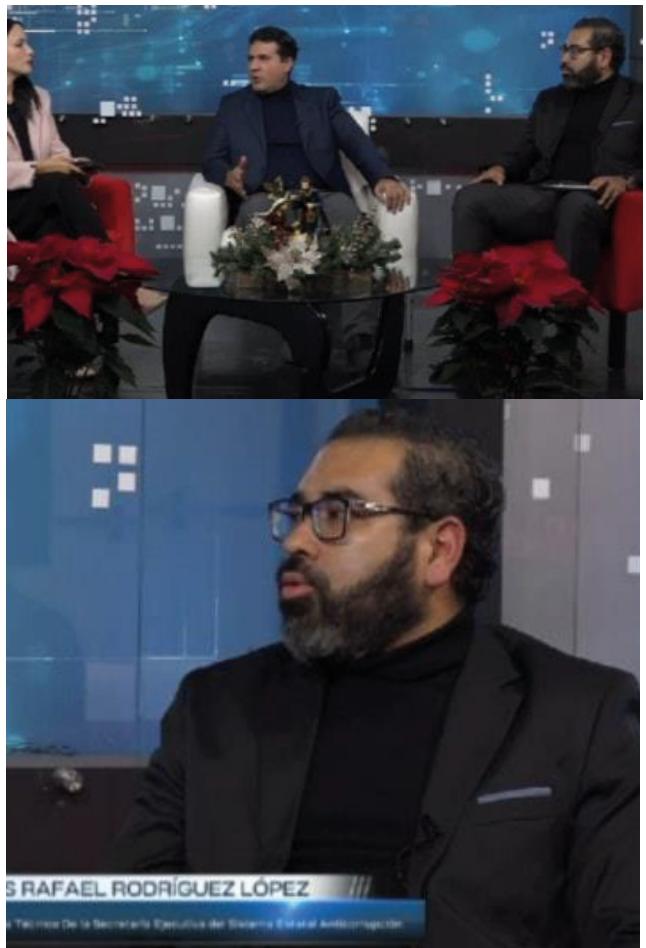
Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, en el evento "Acciones Anticorrupción: Fortaleciendo el Derecho a la Buena Administración Pública", organizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 11 de diciembre de 2024.



Presentación del libro: "El derecho humano a una vida libre de corrupción", 13 de diciembre de 2024.



Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, en el evento "Acciones Anticorrupción: Fortaleciendo el Derecho a la Buena Administración Pública", organizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 11 de diciembre de 2024.



Conversatorio entre el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López y Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado en canal 7 S.L.P., el 17 de diciembre de 2024.



Participación del Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, en el Foro de Consulta Ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo Nacional 2025-2030 en San Luis Potosí, el 14 de enero de 2025.



Entrega del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del SEASLP al H. Congreso del Estado, 23 de enero de 2025.



Entrega del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del SEASLP, al Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de S.L.P., el 23 de enero de 2025.





El Comité de Participación Ciudadana del SEASLP y el Secretario Técnico de la SESEASLP, Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, asistieron al evento que celebró la riqueza lingüística y cultural de los pueblos originarios de San Luis Potosí, el 28 de febrero de 2025.



Se llevó a cabo Conversatorio en el marco de la Jornada Anticorrupción, realizado entre la SESEASLP y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UASLP, el 10 de abril de 2025.

Participación en el Foro "El Sistema Nacional Anticorrupción a 10 años de su Reforma Constitucional: Retos y Perspectivas" los días 27 y 28 de mayo de 2025. Este espacio fue propicio para reflexionar con las autoridades de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción, en torno a la visión de futuro y suma de esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, así como con Autoridades de Italia en referencia a la contribución del Programa "EL PACCTO" en materia de prevención y lucha contra la corrupción a nivel internacional.



Participación en el Foro "El Sistema Nacional Anticorrupción a 10 años de su Reforma Constitucional: Retos y Perspectivas" los días 27 y 28 de mayo de 2025. Este espacio fue propicio para reflexionar con las autoridades de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción, en torno a la visión de futuro y suma de esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, así como con Autoridades de Italia en referencia a la contribución del Programa "EL PACCTO" en materia de prevención y lucha contra la corrupción a nivel internacional.



Entrega de Resarcimientos 2025 del Instituto de Fiscalización Superior del Estado el 17 de julio de 2025.



Asistencia al Informe de Actividades Legislativas 2024-2025 de la LXIV Legislatura, 12 de septiembre de 2025.



Asistencia al Informe de Actividades Legislativas 2024-2025 de la LXIV Legislatura, 12 de septiembre de 2025.

Evento de Asignación a cargos directivos y cargos del proceso de promoción a función directiva en la Educación Media Superior del ciclo escolar 2025 - 2026, de la Secretaría de Educación Pública, el 28 de julio de 2025.



Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Dirección General de Educación en Derechos Humanos



JORNADA ANTICORRUPCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SAN LUIS POTOSÍ

10 de abril / 18:00 horas

Aula Magna "Félix Fernández" Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Av. Cuauhtémoc 184, De Tequisquiapan, 78233 San Luis Potosí, S.L.P.

Expositores:

Dr. Francisco Ortíz de la Torre
Auditor líder certificado a Nivel Internacional en la ISO Anticorrupción.

Dr. Jesús Rafael Rodríguez López
Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Dra. María Patricia Torres Rivera
Integrante numérica del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Se llevó a cabo Conversatorio en el marco de la Jornada Anticorrupción, realizado entre la SESEASLP y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UASLP, el 10 de abril de 2025.



Capacitación en materia de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses al H. Congreso de San Luis Potosí, el 18 de octubre de 2024.



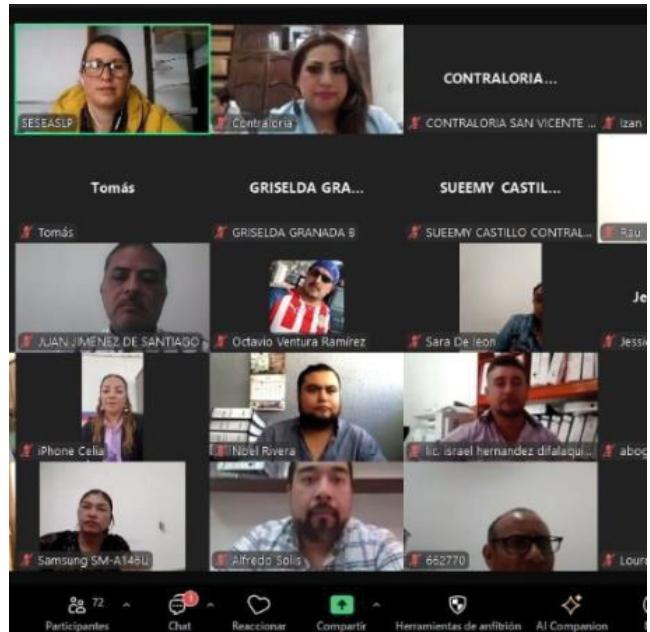
Capacitación en materia de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses al H. Congreso de San Luis Potosí, el 18 de octubre de 2024.



Reunión con integrantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, el 23 de octubre de 2024.



Capacitación en colaboración con CEFIM a 500 servidores públicos PDE, el 29 de octubre de 2024.



Capacitación en colaboración con CEFIM a 500 servidores públicos PDE, el 29 de octubre de 2024.



Asistencia a firma de Convenio de Colaboración con CEFIM, 29 de noviembre de 2024.



Asistencia a firma de Convenio de Colaboración con CEFIM, 29 de noviembre de 2024.



Asistencia a firma de Convenio de Colaboración con CEFIM, 29 de noviembre de 2024.



Se llevó a cabo Sesión de seguimiento al PIPEA con los enlaces del Comité Coordinador del SEA, 13 de marzo de 2025.



Capacitación por parte del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Ing. Elizabeth Cárdenas Martínez, Subdirectora de Sistemas de la SESEASLP, sobre la Plataforma Digital Estatal a la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), el 06 de mayo de 2025.

Se llevó a cabo capacitación sobre "Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés", por parte del Lic. David García Sifuentes, Encargado de Despacho de la SESEASLP y la Ing. Elizabeth Cárdenas Martínez, Subdirectora de Sistemas de la SESEASLP, el 30 de abril de 2025.

EJE 3. PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

Con el objetivo de garantizar los principios de máxima publicidad e inmediatez, se promovió la adhesión de los Entes Públicos a la Plataforma Digital Estatal, esto a través de la difusión de los sistemas que están en ambiente productivo y la capacitación de su funcionamiento. Se han impartido talleres y capacitaciones de manera presencial y virtual a los Entes Públicos para brindar las herramientas necesarias a los Órganos Internos de Control y los sujetos obligados, a efecto de que cumplan con las obligaciones contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERMINOS UTILIZADOS EN LA PDE			
SISTEMAS			
	S1	S2	S3
Usuarios (Personas que estarán haciendo uso de la plataforma).			
1	Denominado "Sistema de información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal"	"Sistema de información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas"	"Sistema de información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados"
2	Denominado "Administrador de la SESEASLP".	Denominado "Administrador de la SESEASLP".	Denominado "Administrador de la SESEASLP".
3	"Administrador de Ente Público", que corresponde al titular del Órgano Interno de Control de cada uno de los Entes Públicos.	"Administrador de Ente Público", que corresponde a la unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los Entes Públicos del estado de San Luis Potosí y sus Municipios y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones.	"Administrador de Ente Público que corresponde al Órgano Interno de Control y/o Contralores Internos de los Entes Públicos del Estado de San Luis Potosí y sus Municipios y que será ejercido por su titular o quien ejerza sus funciones.
4	Denominado "Declarante", que corresponde a los servidores públicos obligados a presentar su declaración Patrimonial.	Denominado "OIC", que corresponde a la Contraloría del Estado, Contralorías o a los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos del estado de San Luis Potosí y sus Municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias.	"CGE/ASE" que corresponde a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí así en Los mismos términos al IFSE y que será ejercido por sus titulares o por quienes ejerzan sus funciones.
5	Denominado "Ciudadano", que corresponde a cualquier persona que acceda al S1 con La finalidad de consultar información pública sobre la evolución patrimonial.	Denominado "Ciudadano", que corresponde a cualquier persona que acceda al S2 con la finalidad de consultar información pública de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.	"TEJA", que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, que será ejercido por el o la Magistrada que funja como Presidenta del Tribunal o por quien ejerza sus funciones.
6			Denominado "Juzgados de Ejecución", que corresponde a los Juzgados de Ejecución del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
7			"Autoridad Competente", que corresponde a la Fiscalía General del Estado, será ejercido por su titular o por quien ejerza sus funciones
			"Interesado", que corresponde a cualquier persona que acceda al S3 con la finalidad de consultar información pública registrada.

ACTUALIZACIONES

- Se realizó una actualización para que el registro del usuario dentro del ente sea eliminado hasta que haya sido enviada la declaración de conclusión, por si existe algún error en el registro pueda ser corregido.

AVISOS GENERALES

- Invitación a participar en los talleres de Sistema 1 “Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”

SISTEMA 1

“Sistema de Información de la Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal”

Cambios de usuario 2

(administrador de ente) 84 cambios

Entes adheridos: 2

■ Municipios

Villa de Pozos (16-10-2024)

■ Descentralizado

SAPSAM Matehuala (29-04-2025)

Entes en proceso de Interoperabilidad

■ Poder Ejecutivo (11-oct-2024)

Organismos Autónomos Pendientes de Adherirse

■ UASLP

ENTES ADHERIDOS	
PODERES	2
OCAS	7
MUNICIPIOS	59
DESCENTRALIZADOS	29
INTEROPERABILIDAD	1 Poder Ejecutivo (En Proceso)
TOTAL	97

DECLARACIONES PATRIMONIALES	
INICIAL	29,772
MODIFICACIÓN	85,821
CONCLUSIÓN	8,724
TOTAL	124,317

Se dio de baja al SMDIF de Axtla de Terrazas, al SMDIF de Santa Catarina y a SAPSAM de Matehuala ya que no son organismos constituidos como descentralizados.

CAPACITACIONES DE SISTEMA 1:

25 TALLERES		
11/10/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (Controladores Municipales)
18/10/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (H. Congreso)
22/10/2024	Usuario 3	Administrador de Ente (Contralores Municipales)
25/10/2024	Usuario 3	Declarante (Municipios)
07/11/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (Entes Adheridos)
20/11/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (Villa de Arista)
26/11/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (Entes Adheridos)
03/11/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (CEEPAC)
21/11/2024	Usuario 3	Administrador de Ente (Villa de Pozos)
04/03/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (San Nicolás Tolentino)
05/03/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Cerritos)
19/03/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Charcas)
01/04/2025	Usuario 3	Declarante (Tamasopo)
11/04/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Municipios)
14/04/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Municipios)
15/04/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Municipios)
25/04/2025	Usuario 3	Declarante (Municipios)
28/04/2025	Usuario 3	Declarante (Municipios)
29/04/2025	Usuario 3	Declarante (Municipios)
30/04/2025	Usuario 3	Declarante (H.Congreso del Estado)
01/05/2025	Usuario 3	Declarante (Municipios)
06/05/2025	Usuario 3	Declarante (CEFIM)
12/05/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (INMUVI Soledad de Graciano Sánchez)
19/05/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (SMDIF Río Verde)
23/05/2025	Usuario 3	Declarante (SMDIF Río Verde)

SISTEMA 2

"Sistema de información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas"

Cambios de usuario 2/3
(Administrador de ente/oic) 69 cambios

invitaciones Para Adherirse Al Sistema 2: 3 Invitaciones

- 14/10/2024
Invitación Al Sistema 2 (Villa De Pozos)
- 16/10/2024
Invitación Al Sistema 2 (Ahualulco)
- 16/10/2024
Invitación Al Sistema 2 (Villa Juárez)

Entes Adheridos: 10

- Municipios
 - Villa de Pozos (16-10-2024)
 - Ahualulco (16-10-2024)
 - Villa de Arriaga (21-03-2025)
- Descentralizados
 - SMDIF Villa De Reyes (16-10-2024)
 - SMDIF Mexquitic De Carmona (24-10-2024)
 - DAPAS Ébano (25-11-2024)

CAPACITACIONES DE SISTEMA 2:

SADA Axtla De Terrazas
(02-12-2024)

SMDIF Soledad de Graciano
Sánchez
(13-03-2025)

SEPAPAR El Refugio
Ciudad Fernández
(14-03-2025)

INMUVI Soledad de Graciano
Sánchez
(10-07-2025)

Organismos autónomos
Pendientes de adherirse

■ UASLP

ENTES ADHERIDOS

PODERES	3
OCAS	7
MUNICIPIOS	59
DESCENTRALIZADOS	32
INTEROPERABILIDAD	0
TOTAL	101

REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS

TOTAL	29,772
--------------	---------------

Se dio de baja al SMDIF de Axtla de Terrazas ya que no es un organismo constituido como descentralizado.

4 TALLERES

03/12/2024	Usuario 3	OIC (CEEPAC)
05/02/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Rayón)
20/03/2025	Usuario 3	OIC (SMIF Soledad de Graciano Sánchez)
15/07/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (CEEPAC)

SISTEMA 3

"Sistema de Información Estatal de los Servidores Públicos y Particulares Sancionados"

Cambios de usuario 2

(Administrador de ente)
66 cambios

■ Invitaciones para adherirse al sistema 3: 1 invitación

14/10/2024 invitación al sistema 3
(villa de pozos)

Entes adheridos: 17

■ Municipios

IMPLAN (09-10-2024)

Tancanhuitz (11-10-2024)

Tanquián de escobedo (11-10-2024)

Xilitla (15-10-2024)

Villa juárez (15-10-2025)

Cerro de san pedro (15-10-2024)

Villa de Pozos (16-10-2024)

Alaquines (16-10-2024)

San Nicolás Tolentino (04-12-2024)

■ Descentralizados

DAPASCH Charcas (16-10-2024)

SMDIF Mexquitic de Carmona (24-10-2024)

DAPAS Ébano (25-11-2024)

SMDIF Tanlajás (25-11-2024)

SADA Axtla de terrazas (02-12-2024)

SMDIF Tamuín (27-06-2025)

INMUVI Soledad de Graciano Sánchez (10-07-2025)

SMDIF Rioverde (14-07-2025)

■ Comité Coordinador

Contraloría General del Estado (18-12-2024)

Entes en proceso de interoperabilidad

■ Instituto de Fiscalización Superior del Estado -Usuario 3/usuario 6 (16-10-2024)

Entes en proceso de adherirse

- Instituciones del Poder Ejecutivo
- SESEASLP
- APAST Tamazunchale
- SMDIF Aquismón

Organismos autónomos pendientes de adherirse:

■ UASLP

ENTES ADHERIDOS

PODERES	2
OCAS	7
MUNICIPIOS	59
DESCENTRALIZADOS	26
INTEROPERABILIDAD	1 (IFSE-USUARIO 3y6)
TOTAL	94

SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS

INICIAL	0
MODIFICACIÓN	0
TOTAL	0

Se dio de baja al SMDIF de Axtla de Terrazas ya que no es un organismo constituido como descentralizado.

CAPACITACIONES DE SISTEMA 3:

3 TALLERES

03/12/2024	Usuario 2	Administrador de Ente (CEEPAC)
17/02/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Rayón)
12/03/2025	Usuario 2	Administrador de Ente (Cedral)

SISTEMA 6

"Sistema Estatal de Información Pública de Contrataciones"

El sistema se encuentra en pruebas de interoperabilidad de datos reales, para la aprobación por parte de SESNA.

Reuniones de trabajo/pruebas de interoperabilidad de sistema 6

3 TALLERES		
23/10/2024	Reunión de Apoyo Sistema 6	(CONTRALURIA)
13/11/2024	Reunión Avances Sistema 6	(UT)
24/02/2025	Pruebas de Interoperabilidad Datos Sintéticos	(SESPA) NO APROBADOS
07/03/2025	Pruebas de Interoperabilidad Datos Sintéticos	(SESPA) APROBADOS EN ESTRUCTURA
31/03/2025	Reunión Avances Sistema 6	(UT)
18/11/2025	Reunión Avances Sistema 6	(UT)
25/11/2025	Reunión de Interoperabilidad Sistema 6	(SESPA)

Derivado de los esfuerzos de difusión de la plataforma digital estatal y su obligatoriedad de adhesión a los Entes Públicos, se han logrado una carga significativa de datos en la plataforma.

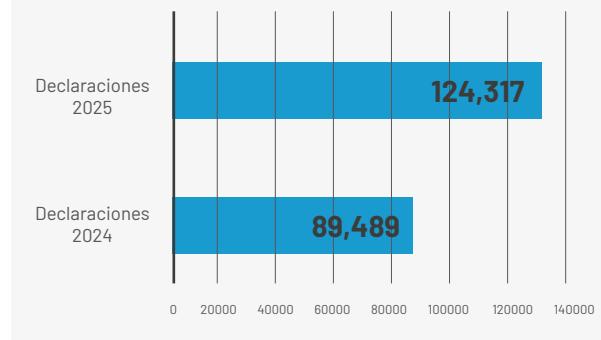
Actualmente, el Sistema 1 de declaraciones patrimoniales y de intereses, cuenta con 124,317 declaraciones, 59 Municipios, 29 Organismos Descentralizados, Poder Ejecutivo (Proceso Interoperabilidad), Legislativo y Poder Judicial y 7 Organismos Constitucionales Autónomos adheridos.

El Sistema 2 de servidores que intervienen en los procesos de contratación, se cuenta con 100,469 adhesiones, 59 Municipios, 32 Organismos Descentralizados, la adhesión de

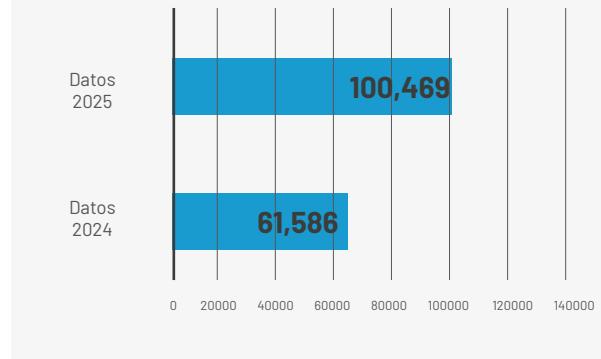
los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y 7 Organismos Constitucionales Autónomos adheridos.

En el Sistema 3 de servidores públicos y particulares sancionados hay 59 Municipios adheridos, 26 organismos descentralizados, Legislativo y Poder Judicial y 7 organismos constitucionales autónomos adheridos.

Declaraciones S1



Registro de datos S2



ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS (SEP 2025)

Municipios	S1	S2	S3
AHUALULCO	■	■	■
ALAQUINES	■	■	■
AQUISMÓN	■	■	■
ARMADILLO DE LOS INFANTE	■	■	■
AXTLA DE TERRAZAS	■	■	■
CÁRDENAS	■	■	■
CATORCE	■	■	■
CEDRAL	■	■	■
CERRITOS	■	■	■
CERRO DE SAN PEDRO	■	■	■
CHARCAS	■	■	■
CIUDAD DEL MAÍZ	■	■	■
CIUDAD FERNÁNDEZ	■	■	■
CIUDAD VALLES	■	■	■
COXCATLÁN	■	■	■
ÉBANO	■	■	■
EL NARANJO	■	■	■
GUADALCÁZAR	■	■	■
HUEHUETLÁN	■	■	■
LAGUNILLAS	■	■	■
MATEHUALA	■	■	■
MATLAPA	■	■	■
MEXQUITIC DE CARMONA	■	■	■
MOCTEZUMA	■	■	■
RAYÓN	■	■	■
RIOVERDE	■	■	■
SALINAS	■	■	■
SAN ANTONIO	■	■	■
SAN CIRO DE ACOSTA	■	■	■
SAN LUIS POTOSÍ	■	■	■

Municipios	S1	S2	S3
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	■	■	■
SAN NICOLÁS TOLENTINO	■	■	■
SAN VICENTE TANCUAYALAB	■	■	■
SANTA CATARINA	■	■	■
SANTA MARÍA DEL RÍO	■	■	■
SANTO DOMINGO	■	■	■
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	■	■	■
TAMASOPO	■	■	■
TAMAZUNCHALE	■	■	■
TAMPACÁN	■	■	■
TAMPAMOLÓN CORONA	■	■	■
TAMUÍN	■	■	■
TANCANHUITZ	■	■	■
TANLAJÁS	■	■	■
TANQUIÁN DE ESCOBEDO	■	■	■
TIERRA NUEVA	■	■	■
VANEGAS	■	■	■
VENADO	■	■	■
VILLA DE ARISTA	■	■	■
VILLA DE ARRIAGA	■	■	■
VILLA DE GUADALUPE	■	■	■
VILLA DE LA PAZ	■	■	■
VILLA DE POZOS	■	■	■
VILLA DE RAMOS	■	■	■
VILLA DE REYES	■	■	■
VILLA HIDALGO	■	■	■
VILLA JUÁREZ	■	■	■
XILITLA	■	■	■
ZARAGOZA	■	■	■

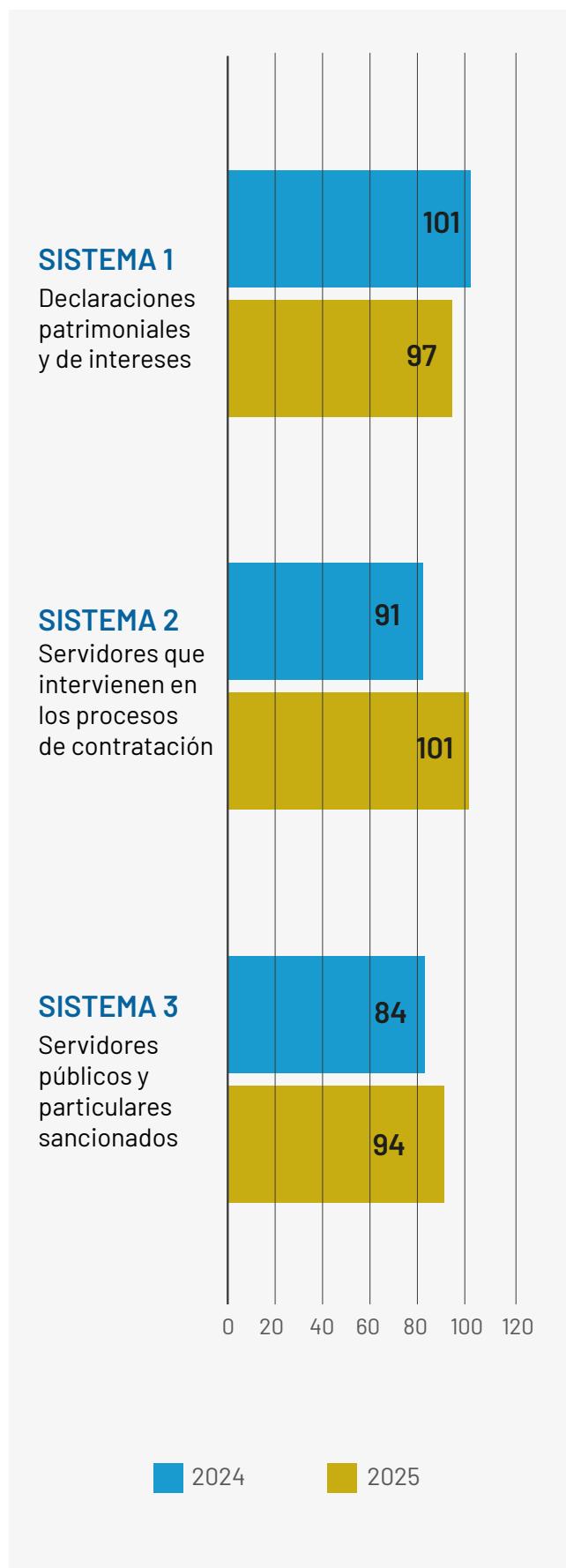
Poderes	S1	S2	S3
H. CONGRESO DEL ESTADO	■	■	■
PODER JUDICIAL	■	■	■
PODER EJECUTIVO (INTEROPERABILIDAD)	■	■	

OCAS	S1	S2	S3
CEDH	■	■	■
CEEPAC	■	■	■
CEGAIP	■	■	■
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	■	■	■
IFSE	■	■	■
TE	■	■	■
TEJA	■	■	■

CÓMITE COORDINADOR	S1	S2	S3
TEJA			■
PODER JUDICIAL DEL ESTADO			■
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO			■
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO			■
IFSE (INTEROPERABILIDAD)			■

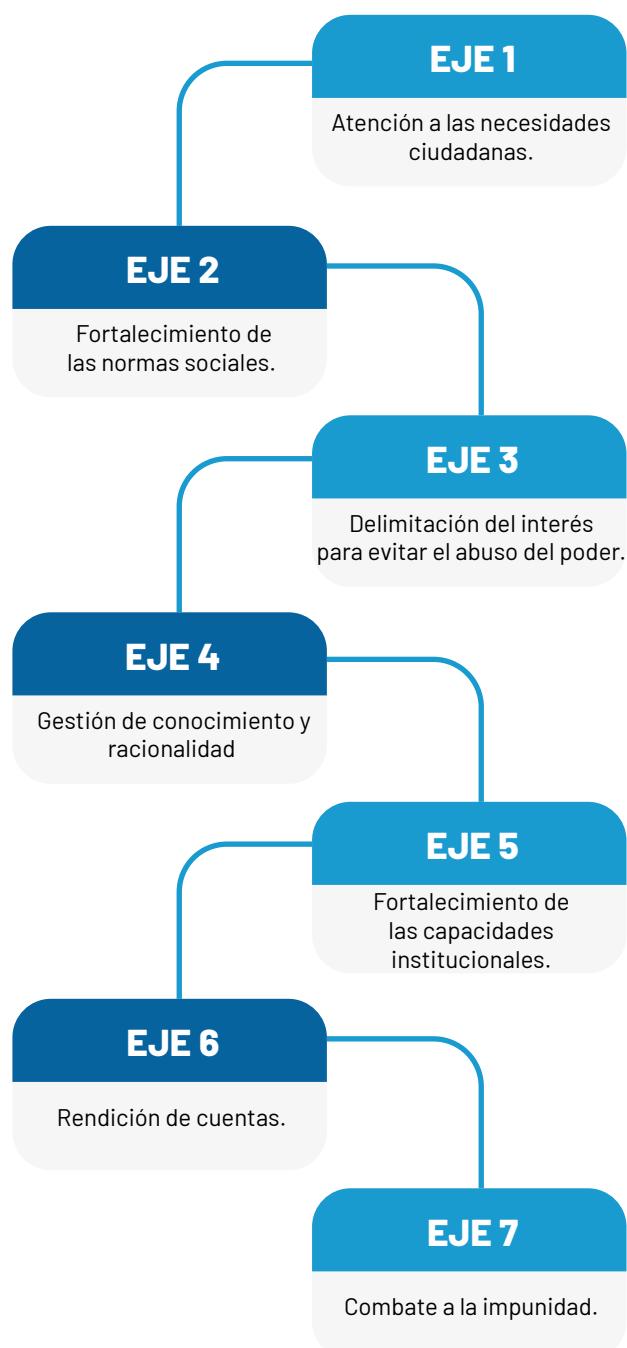
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	S1	S2	S3
APAST TAMAZUNCHALE	■	■	
DAPAS CHARCAS	■	■	■
DAPAS CIUDAD VALLES	■	■	■
DAPAS ÉBANO	■	■	■
IMPLAN	■	■	■
INMUVI SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	■	■	■
INTERAPAS	■	■	■
OOSAPA CIUDAD FERNÁNDEZ	■	■	■
SADA AXTLA DE TERRAZAS	■	■	■
SASAR RIOVERDE	■	■	■
SEPAPAR CIUDAD FERNANDEZ	■	■	■
SESEASLP	■	■	
SMDIF AHUALULCO	■	■	■
SMDIF AQUISMÓN	■	■	
SMDIF CHARCAS	■	■	■
SMDIF CIUDAD FERNÁNDEZ	■	■	■
SMDIF CIUDAD VALLES	■	■	■
SMDIF MATEHUALA	■	■	■
SMDIF MEXQUITIC DE CARMONA	■	■	■
SMDIF RAYÓN	■	■	■
SMDIF RIO VERDE	■	■	■

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	S1	S2	S3
SMDIF SALINAS	■	■	■
SMDIF SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	■	■	■
SMDIF TAMUÍN	■	■	■
SMDIF TANLAJÁS	■	■	■
SMDIF VENADO	■	■	■
SMDIF VILLA DE ARRIAGA	■	■	■
SMDIF VILLA DE GUADALUPE	■	■	■
SMDIF VILLA DE REYES	■	■	■
SECRETARIA DE CULTURA		■	
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS		■	
SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL		■	



EJE 4. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

EL 06 de diciembre de 2021 el Comité Coordinador aprobó la Política Estatal anticorrupción (PEA), que se compone de 7 ejes:



Estos siete ejes tienen 62 prioridades, con el objetivo de tener una Política Estatal Anticorrupción orientada hacia una solución integral del fenómeno de la corrupción.

EL 13 de octubre del 2023, el Comité Coordinador aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), mismo que se trabajó desde la Comisión Ejecutiva, revisando las líneas de acción e indicadores que se proponían, con el acompañamiento técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quienes apoyaron a la Secretaría y Comisión Ejecutiva en el perfeccionamiento de la metodología y diseño que se empleó para el Programa de Implementación.

El PI-PEA es el resultado de una colaboración activa entre el gobierno, la academia, la sociedad civil y otros actores interesados, quienes han trabajado juntos para diseñar e implementar políticas y acciones efectivas contra la corrupción en todas sus manifestaciones.

Se basa en una metodología de nueve fases que ha involucrado activamente a la ciudadanía en todo el territorio estatal, la cual se ajusta a los principios y enfoques de la agenda 2030, que incluyen la pertinencia en términos políticos, sociales, institucionales y económicos, la eficacia orientada a resultados, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y actores clave, la vinculación con instrumentos programáticos, así como mecanismos de seguimiento, evaluación y sostenibilidad en todos sus aspectos.

El PI-PEA se encuentra alineado con la Política Nacional Anticorrupción (PNA), reconociendo la interdependencia entre nuestro estado y las estructuras regionales y nacionales en términos de gestión pública. El programa se compone de siete ejes, 62 prioridades, 124 estrategias y 248 líneas de acción que serán

ejecutadas en las cuatro regiones y es obligatorio para los poderes, Entes Públicos, Municipios y organismos constitucionalmente autónomos del estado.

El proceso de elaboración del PI-PEA consistió en una secuencia metodológica donde el compromiso con el combate de la corrupción se convierte en un programa concreto y efectivo.

El PI-PEA es el resultado de nueve fases metodológicas que plantean la hoja de ruta para alcanzar niveles más altos de integridad y transparencia en la administración pública del estado.

Dicha ruta se visualiza en la siguiente figura:



Este proceso representa el punto de encuentro de ideas, experiencias y expectativas que forjan el consenso sobre las prioridades, estrategias y acciones concretas para garantizar que el PI-PEA sea inclusivo y representativo de las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

CAPACITACIONES DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN 2024-2025

En seguimiento a las fases 8, 9 y 10 de la metodología de construcción del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), y con el objetivo de fortalecer la integridad institucional, así como de promover prácticas transparentes y mecanismos efectivos de rendición de cuentas en toda la estructura del sector público, del 21 de octubre de 2024 al 15 de agosto de 2025 se llevaron a cabo 68 eventos de capacitación dirigidos a Actores responsables estatales y municipales.

Las sesiones se realizaron en modalidad virtual o presencial, según las necesidades específicas de cada ente.

Temáticas abordadas:

Comprensión integral del PI-PEA

La implementación de programas en áreas complejas como la lucha contra la corrupción requiere conocimientos técnicos y especializados. Se capacitó a los actores responsables para que comprendan a profundidad los principios, procedimientos y enfoques del PI-PEA, así como sus responsabilidades en las etapas de ejecución, monitoreo y evaluación.

Ejecución del PI-PEA

Los participantes recibieron orientación sobre la correcta aplicación de las disposiciones y estrategias del programa, con el fin de garantizar la incorporación efectiva de los principios de integridad y transparencia en sus operaciones diarias.

Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Se brindó formación sobre el uso adecuado de esta herramienta, que permite supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos de la política, así como evaluar el impacto y la eficacia de las acciones anticorrupción implementadas.

Resultados

Estas capacitaciones constituyen un esfuerzo sostenido para consolidar la integridad institucional, reforzar la transparencia y garantizar mecanismos sólidos de rendición de cuentas en toda la administración pública.

En atención a las solicitudes recibidas, se programaron fechas específicas de capacitación para los actores responsables de la implementación, como se detalla a continuación:

OCTUBRE		
FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
24/10/2025	Presencial	Ayuntamiento de San Luis Potosí
25/10/2025	Presencial	Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM)
28/10/2025	Virtual	Ayuntamientos y Contralorías Internas de zonas altiplano y centro
29/10/2025	Virtual	Ayuntamientos y Contralorías Internas de zonas huasteca y media

NOVIEMBRE		
FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
04/11/2024	Virtual	Organismos Descentralizados Municipales y sus Órganos Internos De Control
05/11/2024	Presencial	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

DICIEMBRE		
FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
03/12/2024	Presencial	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC)
04/12/2024	Virtual	Ayuntamientos y Contralorías Internas de zonas huasteca y media
20/12/2024	Presencial	Centro de Justicia para Mujeres



Capacitación a Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), 03 de diciembre de 2024.



Capacitación a Centro de Justicia para Mujeres, 20 de diciembre de 2024.

MARZO

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
03/03/2025	Presencial	Ayuntamiento de San Luis Potosí y su Contraloría Interna
05/03/2025	Presencial	Ayuntamiento de Cerritos y su Contraloría Interna
14/03/2025	Presencial	Comisión Estatal de Derechos Humanos
14/03/2025	Presencial	Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga
18/03/2025	Presencial	Oficialía Mayor del Estado
19/03/2025	Presencial	Ayuntamiento de Charcas y Organismos Descentralizados de Charcas
28/03/2025	Presencial	Ayuntamiento de Cerritos
28/03/2025	Presencial	Organismo de Agua Potable de Cerritos



Capacitación al Ayuntamiento de San Luis Potosí y su Contraloría Interna, 03 de marzo de 2025.

ABRIL

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
02/04/2025	Virtual	Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala
08/04/2025	Presencial	Centro de Convenciones de San Luis Potosí
09/04/2025	Presencial	Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE)
28/04/2025	Virtual	Ayuntamiento de Cárdenas

MAYO

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
07/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Santo Domingo y su Contraloría Interna
07/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Matehuala
07/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Villa De Reyes
07/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Villa Hidalgo
08/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Huehuetlán
08/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Tampacán
16/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Matehuala
16/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Huehuetlán
19/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Coxcatlán
19/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Villa Hidalgo
27/05/2025	Presencial	Organismo de Agua de Villa de Arista (OAPVA)
28/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de Matehuala
28/05/2025	Virtual	Ayuntamiento de San Nicolas de Tolentino

JUNIO

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
11/06/2025	Presencial	Centro de Asistencia Social Rosario Castellanos

JULIO

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
03/07/2025	Presencial	Secretaría de Finanzas y Contraloría General del Estado
03/07/2025	Virtual	Órgano Interno de Control de Poder Ejecutivo
03/07/2025	Presencial	Órgano Interno de Control de Instituto de Regularización y Vivienda Social (INREVIS)
03/07/2025	Presencial	Comisión Estatal del Agua (CEA)
09/07/2025	Presencial	Instituto Temazcalli e Instituto de Regularización y Vivienda Social (INREVIS)
09/07/2025	Presencial	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
10/07/2025	Presencial	Archivo Histórico del Estado
16/07/2025	Presencial	Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos De Corrupción

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
21/07/2025	Presencial	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado (SIFIDE), Museo del Virreinato y Servicios de Salud
22/07/2025	Presencial	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
25/07/2025	Presencial	Secretaría de Finanzas
23/07/2025	Presencial	Órgano Interno de Control de Instituto de Regularización y Vivienda Social (INREVIS)
24/07/2025	Presencial	Ayuntamiento de Villa Juárez



Firma de convenio con SEGE, 29 de mayo de 2025.

AGOSTO

FECHA	MODALIDAD	ENTE PÚBLICO
13/08/2025	Presencial	Museo de Arte Contemporáneo

Firma de Convenio de Colaboración

Asimismo, el día 29 de mayo de 2025, en cumplimiento a las líneas de acción del PI-PEA, se firmó un convenio de colaboración entre la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE) y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SESEASLP), con el objetivo de establecer un acuerdo de colaboración para el diseño de un programa que promueva la investigación con las líneas de acción sobre anticorrupción y actualización de programas de asignaturas en el nivel básico, medio superior y superior de instituciones públicas que dependen de la SEGE y privadas con autorización para impartir estudios, que incorporen contenidos temáticos en la materia.



Reuniones de trabajo

Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el propósito de analizar y dialogar sobre las líneas de acción del Programa de Implementación previstas para ejecutarse a corto plazo.

Dichas acciones corresponden a los Actores Responsables involucrados, cuya implementación resulta clave, ya que de ella depende la ejecución de acciones por parte de otros entes.

Fecha	Entes participante en la reunión de trabajo
13/03/2025	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (CC del SEA)
08/04/2025	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE)
09/04/2025	Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE)
30/05/2025	Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE)
13/06/2025	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEASLP), Contraloría General del Estado (CGE) e Instituto de Fiscalización del Estado (IFSE)
03/07/2025	Secretaría de Finanzas y Contraloría General del Estado (CGE)
14/07/2025	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
25/07/2025	Secretaría de Finanzas



Reunión de trabajo con Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (CC del SEA), 13 de marzo de 2025.



Reunión de trabajo con Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), 08 de abril de 2025.

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES

Durante el periodo comprendido del 17 de octubre del 2024, al día en que se rinde el presente informe, se sesionó cuatro veces de forma ordinaria y una vez de forma extraordinaria; conforme al calendario de sesiones aprobado por los integrantes del Comité Coordinador, llegando a los siguientes acuerdos:

Sesión	Acuerdos
17/10/2024 Sesión Ordinaria CC	<p>PRIMERO. - Se aprueba la solicitud de Exhorto público por la recomendación 1/2023 del Comité Coordinador, dirigida a los entes Armadillo de los Infante, Ahualulco, Tanquian de Escobedo y DIF de Villa de Reyes, debido a que no han acatado lo referente al Código de Ética.</p> <p>SEGUNDO. - Se aprueba la solicitud de Exhorto público por la recomendación 2/2023 del Comité Coordinador dirigida a la U.A.S.L.P., al Organismo Operativo de Agua de Ébano, Instituto de Vivienda de Soledad, Organismo de Agua de Axtla de Terrazas, el Organismo de Agua de Ciudad Fernández, el DIF de Axtla de Terrazas, el DIF de Mexquitic, el DIF de Santa Catarina, el DIF de Soledad, el DIF de Venado y el DIF de Villa de Arriaga.</p> <p>TERCERO. - Se aprueba el Informe anual del Comité Coordinador 2024.</p>
	<p>CUARTO. - Se aprueban las recomendaciones no vinculantes 2024; la primera recomendación dirigida a los entes públicos que no se han adherido al Sistema 3, la segunda recomendación va dirigida a los entes públicos que no han designado enlace para el Sistema de Monitoreo de Seguimiento y evaluación del PI-PEA y la tercera recomendación va dirigida a los 58 municipios, con el objetivo de que constituyan sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>QUINTO. - Se aprueba la propuesta de calendario de sesiones.</p>
16/01/2025 Sesión Ordinaria CC	<p>PRIMERO. - Se aprueba el informe de la Plataforma Digital Estatal del periodo comprendido de Julio a Diciembre del 2024.</p> <p>SEGUNDO. - Se aprueba el Plan de Trabajo Anual 2025.</p>
21/04/2025 Sesión Ordinaria CC	<p>PRIMERO. - Se aprueba el Convenio General de colaboración de la SESEASLP con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>SEGUNDO. - Se aprueba el Convenio General de colaboración de la SESEASLP con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de S.L.P.</p>
08/07/2025 Sesión Ordinaria	<p>PRIMERO. - Se aprueba el seguimiento y acción a Recomendaciones No Vinculantes y Exhortos 2024.</p> <p>SEGUNDO. - Se validan y aprueban los insumos para avances de líneas de acción del PI-PEA.</p> <p>TERCERO. - Se validan y aprueban las modificaciones al PI-PEA.</p> <p>CUARTO. - Se aprueba la actualización de Calendario de sesiones del 2025</p>

PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

PROPUESTAS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

En términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Comité Coordinador emitir un Informe Anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, el Comité Coordinador tiene la facultad de emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades para que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

El artículo 58 de la Ley del Sistema establece que el Informe Anual del Comité Coordinador incluirá los proyectos de Recomendaciones, que los integrantes del Comité Coordinador soliciten.

El artículo 23 fracción XV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, proponer al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones.

Para este periodo se determinó no emitir nuevas recomendaciones y dar seguimiento a los asuntos pendientes por medio de la emisión de exhortos públicos, como una llamada alterna de atención a los entes públicos que no han cumplido con las recomendaciones no vinculantes dictadas en 2024.

EMISIÓN DE EXHORTO A ENTES PÚBLICOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL AÑO 2024

EMISIÓN DE EXHORTO A ENTES PÚBLICOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL AÑO 2024

Con Fundamento en el Artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

Que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 25. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

En fecha 11 de septiembre del 2025, se recibió en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el oficio CPC-SLP-19/2025, firmado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana C. P. Francisco Ruiz Enciso y la Dra. Ma. Patricia Torres Rivera.

En el oficio referido, solicitan a la Secretaría Ejecutiva, un informe detallado del estado que guardan las Recomendaciones No Vinculantes y Exhortos del Comité Coordinador del SEASLP.

Mediante oficio No. SESEA-421/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, se da respuesta a dicha solicitud de información detallando el estado de cumplimiento de las Recomendaciones No Vinculantes y Exhortos emitidos por el Comité Coordinador en 2024. En fecha 17 de septiembre de 2025, se recibe en la Secretaría Ejecutiva del SEASLP, oficio CPC SLP-20/2025 firmado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana C. P Francisco Ruiz Enciso y la Dra. Ma. Patricia Torres Rivera, en el que solicitan exhortos a los entes públicos que no han regularizado su situación, o dado respuesta respecto de las Recomendaciones no Vinculantes y Exhortos Públicos 2024.

Anexo a este informe, se encuentra las propuestas de exhortos públicos.

INFORME DETALLADO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Secretario Técnico solicitará a las entidades de fiscalización superior y los Órganos internos de control de los Entes Públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

El periodo del presente informe es del 17 de octubre de 2024 a septiembre del 2025

INFORME DETALLADO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME

INFORME DETALLADO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME

ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
AHUALULCO	AFIRMATIVA	17	0	0%	0	LOS 17 PROCEDIMIENTOS INICIADOS SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN, POR LO TANTO, NO HAY SANCIONES FIRMES NI INDEMNIZACIONES COBRADAS.
AQUISMÓN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
ARMADILLO DE LOS INFANTE	NEGATIVA	-	0	0%	0	*
AXTLA DE TERRAZAS	NEGATIVA	-	0	0%	0	*
CÁRDENAS	AFIRMATIVA	23	0	-	0	DICHOS PROCEDIMIENTOS FUERON INICIADOS EN EL EJERCICIO 2023, ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN RECURSO DE REVOCACIÓN, CUYO TÉRMINO SE AGOTA EL 19 DE AGOSTO DEL PRESENTE
CATORCE	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
CERRITOS	AFIRMATIVA	7	0	-	0	4 DE DICHOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE SUSTANCIACIÓN Y 3 EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN, POR LO CUAL NINGUNO A CONCLUIDO EN SANCIÓN FIRME
CERRO DE SAN PEDRO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
CIUDAD DEL MAÍZ	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
CIUDAD FERNÁNDEZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
CIUDAD VALLES	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
COXCATLÁN	AFIRMATIVA	15	0	-	0	DE LOS 15 PROCEDIMIENTOS QUE SE TIENEN INICIADOS, NINGUNO HA CONCLUIDO CON ALGUNA SANCIÓN FIRME
CHARCAS	AFIRMATIVA	50	0	85%	0	DICHOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN EN UNA ETAPA DE 85% DE AVANCE Y SE ENCUENTRAN EN LA ESPERA DE CULMINAR CON UNA SANCIÓN FIRME

ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCION FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
ÉBANO	NEGATIVA	0	0	0%	0	0
EL NARANJO	AFIRMATIVA	25	25	-	0	NO SE CULMINARON CON INDEMNIZACIONES PUES SU SANCION FUE UNA AMONESTACIÓN PRIVADA
GUADALCÁZAR	AFIRMATIVA	3	0	-	0	EL NÚMERO TOTAL DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS ES DE TRES, SIN EMBARGO, NINGUNO A CULMINADO CON SANCION FIRME Y POR LO TANTO, NO HAY INDEMNIZACIONES COBRADAS
HUEHUETLÁN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
LAGUNILLAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
MATEHUALA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
MATLAPA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
MEXQUITIC DE CARMONA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
MOCTEZUMA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
RAYÓN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
RIOVERDE	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SALINAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SAN ANTONIO	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SAN CIRO DE ACOSTA	AFIRMATIVA	14	0	0%	0	10 DE DICHOS PROCEDIMIENTOS SON DERIVADOS DE LA AUDITORÍA AEFMOD-29-FC-2023, DE TIPO FINANCIERA Y 4 DERIVADOS DE DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE EL OIC DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSÍ	AFIRMATIVA	21	21	25.30%	0	LOS 21 PROCEDIMIENTOS CORRESPONDE AL 25.30%, LOS CUALES, NO TUVIERON INDEMNIZACIÓN MONETARIA
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	AFIRMATIVA	1	1	-	0	UNICAMENTE SE TUVO UN PROCEDIMIENTO EL CUAL NO TUVO SANCION FIRME MONETARIO

ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCION FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
SAN NICOLÁS TOLENTINO	AFIRMATIVA	2	2	-	0	DE LOS DOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CULMINARON DOS CON SANCIÓN FIRME Y NO HUBO SANCIÓN MONETARIA
SAN VICENTE TANCUAYALAB	AFIRMATIVA	2	2	-	0	DE LOS DOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DOS DE ELLOS CULMINARON CON SANCIÓN FIRME PERO NO FUERON DE INDEMNIZACIÓN MONETARIA
SANTA CATARINA	AFIRMATIVA	17	0	0%	0	UNICAMENTE SE TUVO DOS PROCEDIMIENTOS EL CUAL NO TUVO SANCIÓN FIRME MONETARIO
SANTA MARÍA DEL RÍO	AFIRMATIVA	49	0	0%	0	EXISTEN 49 EXPEDIENTES APERTURADOS, NINGUNO DE ELLOS HA CULMINADO CON SANCIÓN FIRME
SANTO DOMINGO	AFIRMATIVA	-	-	-	0	NO ESPECIFICA EL NO. DE PROCEDIMIENTOS, COMENTA QUE ESTAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN.
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TAMASOPO	AFIRMATIVA	8	0	-	0	EL NÚMERO TOTAL DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS SON 8, NINGUNO A CONCLUIDO CON SANCIÓN FIRME, POR LO TANTO, NO HAY INDEMNIZACIONES COBRADAS
TAMAZUNCHALE	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TAMPACÁN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TAMPAMOLÓN CORONA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TAMUÍN	AFIRMATIVA	11	0	0%	0	LOS 11 EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN POR LO TANTO NINGUNO CUENTA CON SANCIÓN FIRME NI INDEMNIZACIONES
TANCANHUITZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TANLAJÁS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TANQUIÁN DE ESCOBEDO	AFIRMATIVA	9	0	-	0	SE TIENEN 8 PROCEDIMIENTOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN RESULTADO DE LA AUDITORIA AEFMOD-45-FC-2023 Y 1 PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA AUDITORIA 1806

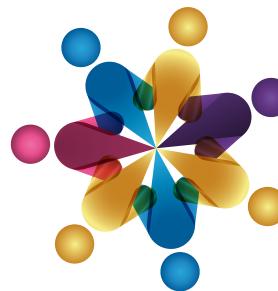
ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCION FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
TIERRA NUEVA	NEGATIVA	0	0	-	0	*
VANEGAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
VENADO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
VILLA DE ARISTA	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
VILLA DE ARRIAGA	SOLICITÓ PRÓRROGA	-	-	-	-	-
VILLA DE GUADALUPE	AFIRMATIVA	62	0	-	0	SE ENCUENTRAN 62 EXPEDIENTES INICIADOS, DE LOS CUALES 6 SE EMITIÓ ACUERDO DE CONCLUSIÓN, 7 SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE SUBSTANCIACIÓN Y 49 EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN, POR ENDE, NO SE PUEDE DETERMINAR SANCIONES FIRMES NI INDEMNIZACIONES
VILLA DE LA PAZ	NEGATIVA	0	0	-	0	*
VILLA DE RAMOS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
VILLA DE REYES	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
VILLA HIDALGO	NEGATIVA	0	0	-	0	*
VILLA JUÁREZ	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
XILITLA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
ZARAGOZA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
APAST TAMAZUNCHALE	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
DAPAS ÉBANO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
DAPAS CIUDAD VALLES	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
DAPASCH CHARCAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
INMUVISO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
OOSAPA CIUDAD FERNÁNDEZ	AFIRMATIVA	1	0	-	0	SE DETERMINÓ COMO: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA DE EXPEDIENTE OOS/CI 2024-01
SADA AXTLA DE TERRAZAS	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SASAR RIOVERDE	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SEPAPAR CIUDAD FERNANDEZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF AHUALULCO	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF AQUISMÓN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*

ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCION FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
SMDIF AXTLA DE TERRAZAS	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF CIUDAD FERNÁNDEZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN
SMDIF CIUDAD VALLES	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF CHARCAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF MATEHUALA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF MEXQUITIC DE CARMONA	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF RAYÓN	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF RIOVERDE	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF SALINAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF SANTA CATARINA	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF TANLAJÁS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF TAMUÍN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF VENADO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF VILLA DE ARRIAGA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SMDIF VILLA DE GUADALUPE	SIN RESPUESTA	-	-	-	-	-
SMDIF VILLA DE REYES	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
CEDH	AFIRMATIVA	2	0	0%	0	DICHOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE SUSTANCIACIÓN Y PRÓXIMOS A EMITIRSE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CEEPAC	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
CEGAIP	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	AFIRMATIVA	7	3	42.86%	0	SE RECIBIERON 7 EXPEDIENTES DE LOS CUALES 3 CONCLUYERON CON UNA SANCIÓN FIRME NO MONETARIA, LAS CUALES DOS CONSISTEN EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA Y UNA EN INHABILITACIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN POR UN PERÍODO DE TRES MESES
CONGRESO DEL ESTADO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
FISCALÍA GRAL DEL EDO.	NEGATIVA	0	0	0%	0	*

ENTE PÚBLICO	RESPUESTA AFIRMATIVA/NEGATIVA/SIN RESPUESTA	NO. PROCEDIMIENTOS INICIADOS	NO. SANCIONES FIRMES	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCION FIRME	INDEMNIZACIONES COBRADAS	OBSERVACIONES
IFSE	AFIRMATIVA	3	2	66.6%	0	DE LOS 3 PROCEDIMIENTOS INICIADOS SE CULMINARON DOS CON SANCIÓN FIRME
IMPLAN	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
INTERAPAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
SESEASLP	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TEJA	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
INTERAPAS	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
TRIBUNAL ELECTORAL DEL EDO.	NEGATIVA	0	0	0%	0	*
UASLP	AFIRMATIVA	5	0	0%	0	LOS 5 PROCEDIMIENTOS INICIADOS SE ENCUENTRAS EN PROCESO DE TRÁMITE, POR LO TANTO, NO CUENTA CON SANCIONES FIRMES.



Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí



**PROGRAMA ANUAL
DE TRABAJO
COMITÉ
COORDINADOR
DEL SEA
2025**



Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción
en San Luis Potosí

ÍNDICE

Glosario	3
Introducción	4
Antecedentes	7
Metodología	9
Programa de Trabajo	10

GLOSARIO

CC	Comité Coordinador del Sistema Estatal de San Luis Potosí	CEGAIP	Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública	CEGAIP	Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública
CGE	Contraloría General de Estado	CJPJE	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	CPC	Comité de Participación Ciudadana
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	FEDRHC	Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción	IFSE	Instituto de Fiscalización Superior del Estado
Ley del Sistema	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción	CJPJE	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	LINEAMIENTOS	Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
OCA	Organismo Constitucional Autónomo	PDE	Plataforma Digital Estatal	PDN	Plataforma Digital Nacional
PEA	Política Estatal Anticorrupción	PI-PEA	Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción	POE	Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
PTA CC	Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador	PNA	Política Nacional Anticorrupción	SEA	Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	TEJA	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	S1	Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal
S2	Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas	S3	Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados	S6	Sistema de Información Pública de Contrataciones



Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

INTRODUCCIÓN

La corrupción ha sido vista como un tema prioritario en la agenda internacional y desde los años setenta se ha generado una extensa línea de investigación que ha permitido discutir el concepto en sí mismo, la forma de medición, sus determinantes y sus consecuencias. No existe una definición única y completamente aceptada de corrupción. Hasta el año 2012, la organización Transparencia Internacional la definió como “el abuso del poder público para obtener un beneficio personal/privado”.

Aunque la corrupción ocurre tanto en el ámbito privado como en el público, la que nos ocupa socialmente es la que pertenece al espacio público o que involucra bienes públicos. Con el paso del tiempo, se ha consolidado una nueva visión que considera la corrupción como un problema sistémico que implica un intercambio entre actores poderosos, públicos y privados. Esto es equivalente a una “cadena de decisiones” que incluye no sólo asuntos administrativos, sino también problemas de poder y de visiones éticas (Wesberry, 2004).

En vista de lo expuesto y de la tarea que tienen los Sistemas Locales Anticorrupción, se elabora el presente documento, donde se integran las estrategias y acciones que el Comité Coordinador realizará durante el año 2025 en seguimiento a su programa anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 fracción I de la Ley del Sistema.

En este documento se presenta un panorama general y específico de las tareas que se desarrollaran por el Comité Coordinador durante el ejercicio 2025 y su justificación, la ejecución del mismo es tarea de los entes públicos y ciudadanos que integran el CC y la sociedad a la que se dirigen esas acciones.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El cual tiene la finalidad de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador (CC) del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), a fin de proveer asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Con las facultades establecidas en los Artículos 9, 10, 17, 18, 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y en los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

de San Luis Potosí, para lograr su objeto la SESEA, cuenta con un Secretario Técnico, tres direcciones de Políticas y Vinculación (vacante por falta de presupuesto), Administración y Sistemas y una dirección Jurídica. La Secretaría Ejecutiva presta apoyo al Comité de Participación Ciudadana, además cuenta con una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y un Órgano Interno de Control.

Para cumplir con su función la SESEA a través de las áreas que se encuentran autorizadas presupuestariamente hablando, lleva a cabo las facultades que le fueron conferidas en los Artículos 6, 10, 12, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Dirección de Vinculación de Políticas Públicas, tiene a su cargo el proyectar, diseñar, operar y evaluar programas encaminados a prevenir y detectar hechos de corrupción. Realizar y dar seguimiento a los estudios especializados en materia de combate a la corrupción; de apoyar la celebración de foros y concursos de la SESEA; además de difundir las actividades y logros del SEA y de la SESEA, al igual que de promover la cultura de la integridad entre la ciudadanía y en el sector público. En este sentido, dichas funciones son solventadas por la subdirección de Políticas Anticorrupción, por la insuficiencia presupuestal.

La Dirección de Administración y Sistemas tiene la encomienda de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales de la SESEA; administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la SESEA. Administrar los bienes muebles e inmuebles, patrimonio de la SESEA; verificar el cumplimiento de normas de control y

evaluación, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras; diseñar y desarrollar la Plataforma Digital Estatal (PDE) y desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información.

La Dirección Jurídica cuenta con las facultades de rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, al Secretario Técnico en su función como secretario dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y como secretario del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, en sus funciones de elaboración calendarios de las sesiones, preparar las convocatorias, órdenes del día y anexos para las sesiones que celebren; apoyar en dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan, así como llevar el archivo de éstos.

Por su parte la Unidad de Transparencia tendrá a su cargo recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; efectuar las notificaciones a los solicitantes.

En cuanto a la Secretaría Ejecutiva, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerles la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

En cuanto al Secretario Técnico, es el servidor público a cargo de las funciones de conducción de la Secretaría Ejecutiva nombrado por el propio Comité Coordinador, con fundamento en el Art. 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, entre sus funciones están:

- Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del Artículo 9º de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;
- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva
- Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva, y remitirlos al Comité Coordinador para su

aprobación;

Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;

Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;

Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración que las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva;

Proponer, al Comité de Participación Ciudadana, la estructura organizacional de la Secretaría Técnica, y las remuneraciones de sus integrantes, y Celebrar los convenios que le proponga el Comité Coordinador.

Para la implementación del Programa de Trabajo Anual (PTA) 2025, es necesario garantizar la consolidación institucional que permitirá la implementación de los ejes y líneas de acción, que son la base para el cumplimiento de los objetivos proyectados en el presente documento.

Asimismo, y con el fin de dar continuidad a las actividades implementadas en el año 2024, se presenta este programa para dar continuidad a las dos grandes tareas del Sistema Estatal Anticorrupción, que son la Plataforma Digital Estatal (PDE) y implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el Artículo 113 que refiere que las entidades

federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual el Congreso local reformó diversos Artículos y adicionó el Artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

El 18 de junio de 2020 el Órgano de Gobierno de la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí aprobó la designación del Dr. Jesús Rafael Rodríguez López, como Secretario Técnico de la propia Secretaría Ejecutiva.

El Comité Coordinador se conforma de representantes de instituciones que tienen como función el prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, mediante la fiscalización y el control de recursos públicos.

Estas obligaciones se realizarán mediante bases y principios que permitan una efectiva coordinación entre sus integrantes. Una de ellas será la creación de la Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas de referencia.

El programa de Trabajo se crea con el fin de establecer los lineamientos que se deberán seguir, a través de los mecanismos de comunicación y vinculación interinstitucional entre las personas que integran el Comité Coordinador.

La Secretaría Ejecutiva al ser el apoyo técnico del Comité Coordinador y la encargada de proveerle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, se encargó de coordinar e instrumentar la metodología para integrarlo.

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ

HITOS LEGISLATIVOS

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, incluyendo el Artículo 113 sobre la creación de sistemas locales anticorrupción.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto 0640 por el que el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ajustada a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

2015

2016

2017

2020

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto que reforma diversos Artículos y adiciona el Artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, estableciendo las bases del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí de la designación del Dr. Jesús Rafael Rodríguez López como Secretario Técnico.



Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí

Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

METODOLOGÍA

El CC como responsable de establecer mecanismo de coordinación en la entidad potosina, cuenta con la facultad de generar un Programa de Trabajo que permitirá delimitar las actividades, acciones y políticas públicas que se promoverán en el ejercicio que se actúa entre los entes públicos; un paso más en la realización de los objetivos que persigue el sistema y la apropiación de los objetivos que se plantearon en la PEA y en el PI-PEA.

Previo a la aprobación de este documento, se tiene como antecedente que en el año 2023 se implementó el primer PTA del CC, que consistió en la propuesta de ejecución de actividades agrupadas en cuatro ejes:

Sistema Estatal Anticorrupción

Fortalecimiento institucional

Plataforma Digital Estatal

Política Estatal Anticorrupción

En el año 2024 se agregó la implementación del PI-PEA, convirtiéndose en la tarea principal que desarrolló el CC en ese ejercicio, en atención a que, en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2023, se aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción y con el fin de dotarle de operatividad al PI-PEA, que es el resultado de una colaboración activa entre el gobierno, la academia, la sociedad civil y otros actores interesados, quienes trabajaron juntos

para diseñar e implementar políticas y acciones efectivas contra la corrupción en todas sus manifestaciones. Se basa en una metodología de nueve fases que ha involucrado activamente a la ciudadanía en todo el territorio estatal.

Establecido lo anterior, se trabajará en este PTA de la siguiente manera:

Eje
(Nombre)

Objetivo

Línea de Acción

Prioridad
(Puede ser una o más)

Responsable

El primer paso a seguir fue realizar un análisis de los ejes planteados en el PTA y producto de ello se adecuaron atendiendo las necesidades en materia de combate a la corrupción en nuestra entidad federativa.

El siguiente paso consistió en recabar las aportaciones de los integrantes del Comité Coordinador.

PROGRAMA DE TRABAJO

Atendiendo al seguimiento del avance derivado del PTA 2024 y la puesta en marcha del PI-PEA, el presente documento plantea la incorporación de las prioridades de la PEA que cuentan con un cumplimiento de corto plazo.

El presente documento integra las estrategias y acciones que el CC realizará durante el año 2025 para combatir y controlar la corrupción en el Estado y sus Municipios, dando continuidad al trabajo realizado durante el año 2024 e incluyendo elementos que refuerzan las acciones mediante el seguimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

La integración de actividades se agrupó, mediante los cuatro ejes, estableciendo como primicia que en todos los ejes se deberá buscar involucrar al ciudadano en el combate a la corrupción, emplear las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S); propiciar el fortalecimiento municipal en el combate y control de la corrupción, todo ello bajo un enfoque de transparencia de la información.

El presente documento presenta una invitación a la comunidad académica, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, ciudadanos y población en general a participar activamente, informarse, opinar y debatir sobre el fenómeno de la corrupción; ya que las soluciones para este problema deben surgir desde perspectivas diversas y plurales.



EJE 1

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La confianza en las instituciones puede medirse a través de los servicios públicos, es decir de la eficiencia de las organizaciones e instituciones del Estado para garantizar el bienestar a la población. No es suficiente buscar las "buenas instituciones", sino orientar y educar a los ciudadanos para participar en su fortalecimiento desde la sociedad civil. La confianza constituye un mecanismo de integración social que permite la interacción entre las personas.

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes públicos que lo integran de herramientas y responsabilidades que les permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

Para un adecuado proceso de detección y corrección de debilidades institucionales es necesario realizar estudios especializados respecto de los temas como la fiscalización y el control de los recursos públicos, pero también sobre el estudio y análisis de las leyes que articulan el propio SEA, con la finalidad de dotar de mayores herramientas y responsabilidades a las instituciones que lo integran.

El Sistema Nacional Anticorrupción plantea como parte de sus objetivos la corrección de debilidades institucionales, dotando a los entes que lo integran de responsabilidades y herramientas que les permitan prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.

El 8 de diciembre de 2017, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, la Secretaría de la Función Pública, declaró los días 9 de cada mes como "Día por la integridad", como una



La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción II, lo siguiente:

[...] Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; [...]

iniciativa que busca visibilizar este principio en el que se sustentan valores democráticos y éticos del servicio público, cuya observancia resulta indispensable para el combate a la corrupción dentro de la Administración Pública Federal.

Ante la necesidad imperiosa de visibilizar los esfuerzos desde los sistemas anticorrupción por el promover la ética en el servicio público y el andamiaje normativo con el que cuenta el Estado mexicano en la materia, se pretende hacer difusión e incentivar apropiación de la integridad vista como la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté observando, a través de talleres abiertos a todo público donde se presenten ejemplos de buenas prácticas a nivel local, nacional e internacional implementadas con éxito.

EJE 1 SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVO

Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Desarrollar e implementar campañas de difusión sobre las acciones realizadas por la SEA en cuanto a la ética e integridad.
2. Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes y exhortos emitidos en 2024.

PRIORIDAD

Difundir en el Estado y Municipios el objeto, atribuciones e integración del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el deber de implementar las políticas públicas que emita el Comité Coordinador por lo entes públicos y la función que desempeña la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a la implementación de estas.

RESPONSABLES

SESEA, CC.

Se establece como punto de partida la necesidad de enfrentar los problemas de gobernabilidad¹, mediante la oportunidad de vincular a la sociedad civil y al gobierno.

Implementado el mecanismo de Modelo de Gobierno Abierto (MGA), se está transitando en un debate en construcción, a uno en consolidación. De esta forma, la apertura dejó de centrarse solo en el gobierno, entendido éste como el Poder Ejecutivo, para ampliar la visión hacia un estado abierto, en la cual los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial requieren adoptar la transparencia y la participación ciudadana como elementos para avanzar en la apertura en la gestión administrativa y política de los asuntos colectivos (Oszlak, 2012; Uvalle 2013; Salas, 2015a).

Las tecnologías de la información, tienen un papel central en la colaboración y comunicación entre actores, y en la fase de creación de políticas públicas. Pero también promueve la producción de servicios públicos, mediante la participación ciudadana, aportando valor social de la información que produce la apertura gubernamental.

La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción VII, lo siguiente:

[...]VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; [...]

1 Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la gobernabilidad es un método de interacción político-institucional entre el centro de gobierno con: el cuerpo del poder ejecutivo, los otros poderes del Estado, y con una amplia gama de representaciones de la sociedad civil nacional e internacional. El método tiene como propósito lograr los suficientes niveles de asociatividad intra e interinstitucionales que requieren las transformaciones que son necesarias para el desarrollo sostenible, tal cual ha sido expresado en la agenda 2030.

El Estado asume en el gobierno abierto, una función generadora de información y datos que son puestos a disposición de la sociedad civil, sin lo cual no tendría sentido ni dirección el estado abierto o el gobierno abierto, articulando tres principios fundamentales:

TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN COLABORACIÓN²

Así como promover de manera adecuada y efectiva el MGA, impulsando el conocimiento de las instituciones y sus actividades, capacitando al interior y al exterior de los entes públicos³, a través del impulso de la capacitación al interior de las instituciones de sus actividades y de la importancia de la transparencia vista como la herramienta que lleva a la acción nuestro Derecho de Acceso a la Información y permite poner la información de nuestras autoridades en la vitrina pública para que cualquier persona interesada pueda tener acceso inmediato a esta, eliminando obstáculos que pudiesen existir para que el ciudadano acceda a la misma sin restricción alguna.

La participación y la apertura de las instituciones, a través del MGA, inciden en el desempeño de la función pública, la rendición de cuentas y el compromiso público.

Mediante la revisión efectiva del uso, administración y destino de los recursos públicos que dispongan los entes, en el ejercicio de la atribución conferida a los órganos de fiscalización superior, órganos internos de control y contralorías internas.

Este eje pretende contribuir al fortalecimiento a las actividades de las autoridades enunciadas en supra líneas, mediante la capacitación a los servidores públicos que desempeñan las actividades encaminadas a prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción, se efectúen de forma completa, ordenada y conforme a derecho la investigación de denuncias, substanciación y resolución de esos posibles actos; asimismo, promueven la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante el control interno y la realización de actos de fiscalización a los diferentes procesos de los entes públicos.

² De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, art. 3, fracc. X, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

³ Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los tres principios fundamentales consisten en: 1) La transparencia, que supone proporcionar información sobre lo que está haciendo el gobierno, poner a disposición sus fuentes y bases de datos y publicar los planes de actuación, por los que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. 2) La participación, para promover el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de las políticas públicas y facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de los ciudadanos, creando nuevos espacios de encuentro y diálogo que favorezcan el protagonismo, implicación y deliberación de los ciudadanos en los asuntos públicos; y 3). La colaboración, que significa comprometer e implicar a los ciudadanos, y demás agentes sociales, en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas públicos, aprovechando el potencial y energías disponibles en vastos sectores de la sociedad.

EJE 2

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

EJE 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Promover acciones y mecanismos que logren incidir en la difusión, capacitación y adopción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado.

PRIORIDAD

Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1

Capacitación en procedimientos de auditorías.

2

Capacitación en control interno.

3

Implementación Marco Integrado de control interno.

4

Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con la corrupción.

5

Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos de corrupción.

RESPONSABLES

SESEA, CC.

EJE 3

PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

Se puede decir que uno de los principales usos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) dentro del combate a la corrupción, tiene que ver con el monitoreo ciudadano de la gestión y suministro de los servicios públicos que están disponibles desde

una plataforma digital, y también permite dar paso a un trabajo empírico para crear herramientas de medición y recopilación de datos relacionados con la corrupción.

El Título cuarto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala la existencia de la Plataforma Digital Estatal (PDE) indicando que el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley del Sistema, la Ley General en la materia y la Ley



Sistema Estatal Anticorrupción
de San Luis Potosí

Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como para los sujetos de la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

El 22 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en Edición Extraordinaria, el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, donde se define a la PDE como el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de Datos Abiertos que genere e incorpore el Estado de San Luis Potosí a la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción, la PDE estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del SEA.



La Ley del Sistema, establece en su Artículo 9 fracción XII y XIII, lo siguiente:

[...] Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas; XIII.

Establecer una Plataforma Digital Estatal que se incorpore a la Plataforma Digital Nacional que posea datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley; [...]

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley del Sistema, la Plataforma estará conformada por, al menos, el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3), Sistema de Información y Comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización (S4), el Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción (S5) y el Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).

El uso de la Plataforma será obligatorio para todos los Entes Públicos del orden estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases Nacionales, así como las Bases para el Funcionamiento de la PDE. De tal forma que al 2025 se tiene en operación los siguientes sistemas:



EJE 3

PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

EJE 3 PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

OBJETIVO

- Impulsar a los entes públicos a la adhesión a los sistemas de información:
- Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S1)
- Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2)
- Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) de la PDE.
- Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6).

PRIORIDAD

Garantizar los principios de máxima publicidad e inmediatez, con la consolidación de infraestructura tecnológica que permita acceder a todos los datos públicos, mediante diversas herramientas de comunicación dentro de la Plataforma Digital Estatal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1

Impulsar la carga de datos en los sistemas S1, S2 y S3 y la puesta en marcha del S6.

2

Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE, en principio a los sistemas 1, 2 y 3.

3

Seguimiento al desarrollo del sistema de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal.

RESPONSABLES

SESEA, CC.

EJE 4

POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité Coordinador (CC) tiene, respecto de la Política Estatal Anticorrupción (PEA), de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley del Sistema, las siguientes facultades:

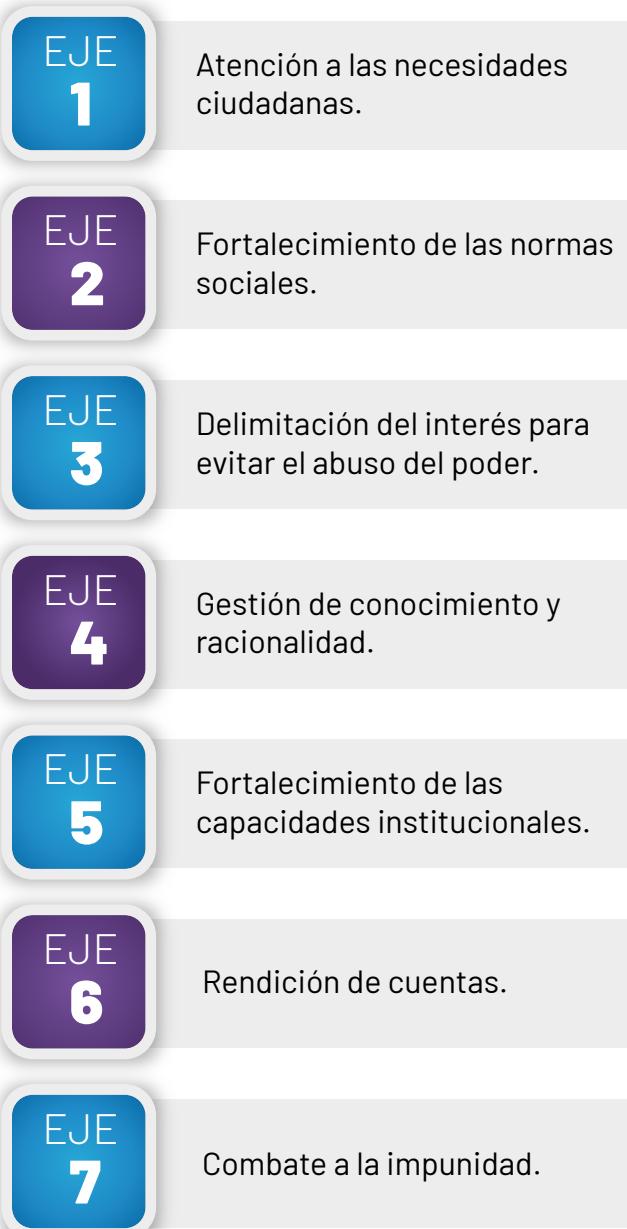
- Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

■ Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

■ Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

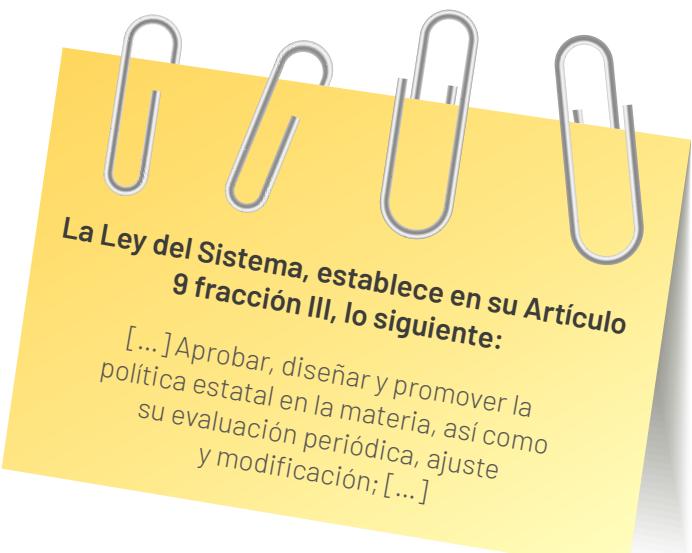
- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

EL 06 de diciembre de 2021 el CC aprobó la Política Estatal anticorrupción (PEA), que se compone de 7 ejes, que son:



Estos siete ejes tienen 62 prioridades, es una PEA orientada hacia una solución integral del fenómeno de la corrupción tendrá un triple impacto: el primero, directamente hacia la redefinición de las necesidades socio políticas, económicas y culturales de la ciudadanía, debido a que un problema público solucionado desde una perspectiva holística mueve y reforma todos los subsistemas causales de la corrupción.

El segundo, hacia el propio gobierno que, de manera implícita, puede experimentar el cambio, progreso y el desarrollo de las unidades gubernamentales, reinventando y redimensionando su contrato social para o con la sociedad. El tercer impacto, sería hacia la reestructuración del subsistema de los problemas públicos, mismo que, con soluciones sistémicas, reforma la agenda del propio gobierno.



La estructura estratégica del PI-PEA establece los aspectos fundamentales de este programa. En su creación, se aplicaron cuatro criterios fundamentales para garantizar que este instrumento, que tiene un impacto significativo, esté diseñado de manera apropiada, atendiendo a los criterios de pertinencia, eficiencia, sostenibilidad e impacto.

Se construyó acorde las directrices de la Metodología para el Diseño de Programas de Implementación de la PNA, publicada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en 2021. Estableciéndose la siguiente estructura para San Luis Potosí.

En atención a lo anterior se pretende las siguientes acciones:

EJE 4 POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVO

Instrumento técnico que comprende las Estrategias y Líneas de Acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA.

PRIORIDAD

Dar seguimiento al programa de implementación de la Política Estatal Anticorrupción que permita un efectivo monitoreo de las acciones realizadas por los actores que intervienen en el cumplimiento de esta política.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1

.Socializar el PI-PEA con los actores responsables de la implementación.

2

Capacitar a los actores.

3

Monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA.

RESPONSABLES

SESEA, CC.

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el logro de los objetivos del presente plan de trabajo, debemos contar con una estrategia que a través de proyectos viables sean llevados a la práctica por los servidores públicos del estado de San Luis Potosí, así como con la participación de toda la ciudadanía a través de algunas actividades tal como se muestra a continuación.

EJE 1. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desarrollar e implementar campañas de difusión sobre las acciones realizadas por el SEA en torno a la ética e integridad.												
Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes 2024 y exhortos.												

EJE 2. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación en procedimientos de auditorías												
Capacitación en control interno												
Implementación del Marco Integrado de Control Interno												

EJE 2. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Elaborar un plan estratégico de seguimiento de faltas administrativas y delitos relacionados con hechos de corrupción.												
Promover la generación de información, evaluaciones y evidencia que sirva de insumo para el Comité Coordinador, permitiendo mejorar los procesos de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos de corrupción												

EJE 3. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Impulsar la carga de datos en los sistemas S1, S2, S3 y S6.												
Promover la obligatoriedad de la adhesión a los sistemas que integran la PDE												
Seguimiento al desarrollo del Sistema de Contrataciones Públicas de la PDE												

EJE 4. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LINEA DE ACCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Socializar el PI-PEA con los actores responsables de la implementación. 2. Capacitar a los actores.												
3. Monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA.												

RECOMENDACIONES NO VINCULANTES 2025

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13
CON EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN
LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación

Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO** **13** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhota al **MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13**, a emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al **MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13** a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13** brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

ATENTAMENTE
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL.**

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE ALAQUINES CON EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE ALAQUINES** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhota al **MUNICIPIO DE ALAQUINES**, a emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al **MUNICIPIO DE ALAQUINES** a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE ALAQUINES**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que al **MUNICIPIO DE ALAQUINES** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

ATENTAMENTE
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS** a emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS** a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS** para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.



San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE**, a emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE REAL DE CATORCE** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhota al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhota al **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE ÉBANO CON EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE ÉBANO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE ÉBANO, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE ÉBANO a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE ÉBANO, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el MUNICIPIO DE ÉBANO brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE EL NARANJO CON EL OBJETO
DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE EL NARANJO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE EL NARANJO**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE EL NARANJO** a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE EL NARANJO**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el **MUNICIPIO DE EL NARANJO** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorte al MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorte al MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN CON EL OBJETO
DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

ATENTAMENTE
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE DISCIPLINA JUDICIAL.
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

CC-SESEA EXH-2025.1.12

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE MATLAPA CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE MATLAPA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE MATLAPA, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE MATLAPA, a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE MATLAPA, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que el MUNICIPIO DE MATLAPA brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA CON EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE MOCTEZUMA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE MOCTEZUMA** emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE MOCTEZUMA**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE MOCTEZUMA**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que **MUNICIPIO DE MOCTEZUMA** brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

CC-SESEA EXH-2025.1.14

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE RÍO VERDE CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE RÍO VERDE** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE RÍO VERDE, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE RÍO VERDE, a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE RÍO VERDE, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite que MUNICIPIO DE RÍO VERDE brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE DISCIPLINA JUDICIAL.
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE SALINAS CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE SALINAS** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE SALINAS**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE SALINAS** dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE SALINAS**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al trámite **MUNICIPIO DE SALINAS** brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA** a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento al **MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA CON
EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhota al MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
DISCIPLINA JUDICIAL.
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE TAMUÍN CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE TAMUÍN** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE TAMUÍN, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE TAMUÍN a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE TAMUÍN, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE TAMUÍN, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, **MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE**
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE **DISCIPLINA JUDICIAL.**
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ CON EL OBJETO
DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE TANCANHUITZ** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE TANCANHUITZ emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

CC-SESEA EXH-2025.1.21

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE TANLAJÁS CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE TANLAJÁS** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE TANLAJÁS emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE TANLAJÁS a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE TANLAJÁS para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE TANLAJÁS, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
DISCIPLINA JUDICIAL.
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO CON
EL OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhota al **MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhota al **MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO** a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al **MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO**, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

CC-SESEA EXH-2025.1.23

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE VANEGAS CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE VANEGAS** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE VANEGAS, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE VANEGAS, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE VANEGAS, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE VANEGAS, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE VENADO CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE VENADO** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE VENADO, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE VENADO a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE VENADO, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE VENADO, brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS **LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,**
LÓPEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
DISCIPLINA JUDICIAL.
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORUTO

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA brinde al presente **EXHORUTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA CON EL
OBJETO DE QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al **MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA**, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al **MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA** a dar seguimiento al proceso de selección que efectué la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al **MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA**, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al **MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA** brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE XILITLA CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE XILITLA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorta al MUNICIPIO DE XILITLA, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorta al MUNICIPIO DE XILITLA a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE XILITLA, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE XILITLA brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**EXHORTO PUBLICO DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CON EL OBJETO DE
QUE CONFORMEN SU COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **E X H O R T O P Ú B L I C O** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, la contenida en el artículo 113 que refiere que las entidades federativas establecerían Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0186 mediante el cual el Congreso local reformó diversos artículos y adicionó el artículo 124 BIS a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, donde establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 25 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.
5. El artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.
6. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tendrán como atribución constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, que estarán integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Por lo anterior, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 23 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí emitió los siguientes acuerdos, publicados en el Periódico Oficial del estado el 13 de junio del 2023:

1. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que elaboren y publiquen convocatoria para seleccionar y nombrar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*
2. *Acuerdo por el que se aprueba la petición para los Cabildos Municipales a efecto de que la Comisión de Selección Municipal la elijan observando lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.*
3. *Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos generales para la selección de los integrantes los Comités Municipales de Participación Ciudadana en San Luis Potosí.*
4. *Lineamientos generales para la selección de los integrantes de los Comités Municipales de Participación Ciudadana.*
7. De los documentos anteriores, se especifica los acuerdos tomados por el Comité de Participación Ciudadana, los cuales tuvieron como finalidad solicitar a los Cabildos Municipales que conformasen la Comisión de Selección Municipal que elegiría a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, así mismo, se dieron los lineamientos que se tomarían como base para emitir las convocatorias y los criterios de selección de sus integrantes.
8. En fecha 26 de septiembre del 2024, el Comité de Participación Ciudadana envió solicitudes de información a los 58 municipios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con objeto de solicitar información de la conformación de Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Para el día 17 de octubre del 2024, los entes públicos que habían dado respuesta, mencionaron no tener conformado sus Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; es por ello que, en la Comisión Ejecutiva, se dialogó la necesidad de emitir una recomendación no vinculante dirigida a los 58 municipios, (a excepción de Villa de Pozos) con el objeto de que constituyan su CPC Municipal y se trabaje en el proyecto de Recomendación No Vinculante.
10. En fecha 17 de octubre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se presentaron y aprobaron las Recomendaciones No Vinculantes 2024, de las cuales la **tercera recomendación** propuesta del Consejo de Participación Ciudadana (CPC), fue dirigida a los 58 municipios de San Luis Potosí, (a excepción de Villa de Pozos) con el objetivo de que constituyeran sus **Comités Municipales de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**, dicha Recomendación No Vinculante fue emitida y debidamente notificada a los Municipios en cuestión.
11. Al día de hoy no hemos recibido notificación de Conformación de dicho Comité por parte de su Municipio.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, es que el **MUNICIPIO DE ZARAGOZA** conforme su Comité Municipal de Participación Ciudadana, esto a través de la emisión de la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, los cuales a su vez elegirán a los tres ciudadanos que constituirán el Comité Municipal de Participación Ciudadana.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de del Sistema Nacional Anticorrupción, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 15,16 el objeto del Comité de Participación Ciudadana, el cual es coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acorde a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en su artículo 23 fracción XIX, dentro de las facultades del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra constituir Comités Municipales de Participación Ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana del sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de las normas internas que para tal efecto apruebe este último.

Para efecto de dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo anterior, el Comité De Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitió los acuerdos señalados en el antecedente número 6 de este exhorto, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio del 2023.

Así mismo, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí se encuentra facultado para proponer la emisión de exhortos al Comité Coordinador, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXI.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XVIII y con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, puede emitir exhortos públicos ante las autoridades respectivas, cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

E X H O R T O

PRIMERO.- Se exhorte al MUNICIPIO DE ZARAGOZA, emitir la convocatoria para elegir a los cinco ciudadanos que conformarán la Comisión de Selección Municipal, a fin de que elijan a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO. - Se exhorte al MUNICIPIO DE ZARAGOZA a dar seguimiento al proceso de selección que efectuó la Comisión de Selección Municipal para efecto de asegurar la conformación del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se requiere al MUNICIPIO DE ZARAGOZA, para que dé respuesta fundada y motivada al presente e informen las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento, en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, asimismo en notificar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en cuando tengan dicho comité conformado y así poder dar cumplimiento al presente.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, al MUNICIPIO DE ZARAGOZA brinde al presente **EXHORTO** de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

A T E N T A M E N T E
COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ,
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

CC-SESEA EXH-2025.2.1

EXHORTO PÚBLICO DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A FIN DE ADHERIRSE Y/O INTEROPERAR CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PROCESOS DE CONTRATACIONES EN SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO SO-CC-SNA/27/01/2022.09 ADOPTADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022, EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Los suscritos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, nos permitimos emitir el presente **EXHORITO PÚBLICO** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción”, creando al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
3. El 25 de mayo de 2017, fue publicada la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
4. El 14 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone en el artículo 9, fracción XII, la facultad del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para establecer una Plataforma Digital Nacional, que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas enunciados en el artículo 49.
6. El artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que la Plataforma Digital Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, y contará, al menos con los siguientes sistemas electrónicos:

- Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración fiscal;

- Sistema de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas;
- Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- Sistema de Información y Comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción;
- Sistema de Información Pública de Contrataciones.

7. El artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, indica a los Sistemas Locales promoverán la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

8. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, dispone en el artículo 9, fracción XII, la facultad del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas enunciados en el artículo 50.

9. El 23 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, iniciando la vigencia de los Lineamientos al día siguiente de su publicación.

10. Las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, señalan que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con dichas Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

11. El 22 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, iniciando la vigencia de los lineamientos al día siguiente de su publicación.

12. El Acuerdo que establece las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, señala en su artículo seis que el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí podrá emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las presentes Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados del orden estatal y municipal.

13. El 22 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Catálogo de perfiles

de usuario del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración fiscal (S1) de la Plataforma Digital Estatal, iniciando la vigencia al día siguiente de su publicación. El catálogo contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes en el sistema para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S1, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

14. El 10 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria de inicio de operaciones del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, iniciando la vigencia al día siguiente de su publicación. La Declaratoria indica que, a partir de la publicación de la misma, todo ente público en el estado y municipios de San Luis Potosí, queda sujeto de forma obligatoria a presentar sus Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Constancia Fiscal de sus Servidores Públicos, indistinto al cargo, nivel jerárquico o funciones que realicen en el S1.

15. El 19 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, iniciando la vigencia al día siguiente de su publicación. El catálogo contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes en el sistema para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S2, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

16. El 29 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Declaratoria de inicio de operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí.

17. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí ha puesto a disposición de todos los sujetos obligados los sistemas S1 y S2; sin embargo, existen instituciones que aún no se han integrado a la Plataforma Digital Estatal y los sistemas en funcionamiento.

18. El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria celebrada el 03 de noviembre de 2022, aprobó el acuerdo **SESEA/CC/SE/03-11-2022/02**, por medio del actual solicitaron se agregue al informe anual del Comité Coordinador 2023 la recomendación a todos los sujetos obligados y municipios de San Luis Potosí, en adherirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones y de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, en seguimiento a lo dispuesto en el acuerdo **SO-CC- SNA/27/01/2022.09** adoptado en la primera sesión ordinaria 2022, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

19. El 13 de abril de 2023, este Comité Coordinador aprobó su Programa de Trabajo Anual 2023, en el que se prevé como eje la “Plataforma Digital Estatal”, mismo que tiene como prioridad impulsar a los sujetos obligados a la adhesión a los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración fiscal (S1) y Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) de la PDE.

20. Mediante Acta número 009, Sesión 009, de fecha 17 de octubre de 2024, se realizó la Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí y se propuso la emisión de exhortos públicos por parte del Comité de Participación Ciudadana a los sujetos obligados que no han cumplido con las recomendaciones del 2023, mismos que fueron aprobados por el Comité Coordinador.

21. Derivado del Informe anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, de los doce entes públicos exhortados a fin de adherirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y de Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones(S2), el único ente público que al día de hoy falta de adherirse es la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

22. Con fecha 08/03/2025 mediante oficio No.Of. R189/2025 la UASLP manifiesta que acepta parcialmente el exhorto **CC-SESEA EXH-20242.1** con la finalidad de establecer acciones técnicas para que la UASLP interopere la Plataforma Centenaria Universitaria que se encuentra actualmente operando de manera interna y autónoma en la universidad con la Plataforma Digital Estatal.

23. Con fecha 27/08/2025, mediante oficio No. Of.R.698/25, la UASLP, envió a la Secretaría Ejecutiva un informe de avances en la interoperabilidad de S1 y S2, manifiesta que se encuentra en etapas finales, sin embargo, a la fecha no se ha notificado la interoperabilidad.

24. Derivado del Informe anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, se vuelve a exhortar a la UASLP a fin de adherirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y de Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones(S2), ya que es el único ente público que al día de hoy falta de adherirse.

Con base en la información obtenida, se concluye que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** no esta adherida a los sistemas S1 y S2 por lo que se emite un **EXHORTO PUBLICO** con la finalidad que se adhieran y/o interoperen con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y de Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones (S2) de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Este Comité Coordinador es competente para emitir el presente **EXHORTO** en atención a lo dispuesto a los artículos 23 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 124 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 8, 9 fracción XVIII, 23 fracc. XXI, 25, 34 y 37 fracc. I y II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

II. OBJETO.

El objeto del presente **EXHORTO**, a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** es para que se adhiera y/o interoperen con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y de

Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones (S2) de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, en seguimiento a lo dispuesto en el acuerdo SO-CC-SNA/27/01/2022.09 adoptado en la primera sesión ordinaria 2022, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. SUSTENTO.

El Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 73 fracción XXIX de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, en los artículos 3, fracción XXII, 26, 27, 28 y 29, prevé la existencia de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas S1, S2 y S3.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí señala en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53, la existencia, forma de operar y finalidad de los sistemas S1 y S2.

El artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción establece que el SEA tiene el objetivo de establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos que permitan la coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Asimismo, esta ley indica que el sistema es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Sobre su alcance, el mismo artículo indica que las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del SEA deben ser implementadas por todos los sujetos obligados. También señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción será la encargada de dar seguimiento a la implementación de estas políticas.

El artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción también establece que el Comité Coordinador del SEA tendrá entre sus facultades:

- III. Aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación referida en la fracción anterior, basada en la propuesta que someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y, con base en ellas, acordar las medidas a tomar o las modificaciones pertinentes a las políticas integrales;
- VI. Requerir información a los entes públicos sobre el cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recopilar datos, observaciones y propuestas necesarias para su evaluación, revisión o modificación de acuerdo con los indicadores generados para tales efectos.

XII. Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;

XVIII. Emitir exhortos públicos por acuerdo de sus integrantes;

El artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción especifica que el Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción sobre el que se haya emitido recomendación, requiera de aclaración pública en relación con su cumplimiento, o bien en relación con

resoluciones, requerimientos de información, o cumplimiento de convenios. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

El artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en su fracción II, especifica que corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la responsabilidad de producir materiales técnicos, incluyendo la metodología para la medición y el seguimiento de los fenómenos de corrupción, empleando para ello indicadores reconocidos y fiables, además de aplicarlo a las políticas integrales. En la misma línea, la fracción IV del artículo 37 de esta ley, otorga al titular de la SESEA la facultad de elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidos en la Comisión Ejecutiva del SEA y en su caso, sometidos a consideración del Comité Coordinador del SEA. Además, el titular deberá proponer las evaluaciones que se realizarán sobre las políticas integrales mencionadas en el artículo 9 de la misma ley.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 9, fracción XII estableció una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.

La Plataforma Digital Estatal se encuentra en funcionamiento con el Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2).

Con la finalidad de fortalecer la Plataforma Digital Estatal, en la adhesión e interoperabilidad de los sujetos obligados y su carga de datos en los sistemas S1 y S2 de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, se han realizado recomendaciones situando a disposición de todos los sujetos obligados, la Plataforma Digital Estatal y sus sistemas en ambiente productivo, promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios, que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y las instituciones que lo conforman en seguimiento a lo dispuesto en el acuerdo SO-CC-SNA/27/01/2022.09 adoptado en la primera sesión ordinaria 2022, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

No obstante los avances referidos y los esfuerzos realizados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí para facilitar el adherirse y/o interoperar con la Plataforma Digital Estatal, existen instituciones que aún no interoperan o adhieren a la Plataforma Digital Estatal en los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2).

Por lo expuesto, este Comité Coordinador emite el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, a que se adhiera y/o interopere con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y de Servidores Públicos en Procesos de Contrataciones (S2) de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se instruye al Encaragado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a dar seguimiento a que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, haga los trámites necesarios con la finalidad de adhierirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) y la de Servidores Públicos en Procesos De Contrataciones (S2), de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P. A 16 de octubre de 2025

ATENTAMENTE

COMITÉ COORDINADOR DEL SISEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE S.L.P.

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO,
LÓPEZ,
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
DISCIPLINA JUDICIAL.
SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA,
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
RELACIONADOS CON HECHOS DE
CORRUPCIÓN.

LIC. MARÍA OLVIDO RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ, MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

LIC. JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ,
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.

Lic. David García Sifuentes

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, II, III
de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 18 fracciones XII, XIII y XIV y 29 fracción I del
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.